



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D^a Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D^a Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D^a Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D^a Yolanda Peña Vera, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D^a S. B. T. J. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Dar cuenta Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinaria de fecha 3.Octubre.2016 y Extraordinaria Urgente de fecha 20.Octubre.2016; Resoluciones del Alcalde y Delegados de Septiembre 2016.-

El Pleno quedó enterado.

2º.- Aprobación inicial Modificación Elementos Art. 139 del PGOU sobre Usos Comerciales.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ELEMENTOS ART. 139 DEL PGOU SOBRE USOS COMERCIALES (EXP. 001364/2016-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 001364/2016-URB

ASUNTO: Modificación Elementos PGOU, consistente en incluir apartado nuevo en el art. 139 de las Normas, relativo a la instalación de sistemas alternativos de evacuación de salidas de humos en fachadas
TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME JURIDICO

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto incorporar un apartado nuevo al art. 139 de las Normas del PGOU relativo a la instalación de sistemas alternativos de evacuación para las salidas de humo en fachadas.

Vista la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Jefe de la Unidad, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quorum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en incorporar un apartado nuevo al art. 139 de las Normas relativo a la instalación del sistemas alternativos de evacuación para las salidas de humo en fachadas, conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal, de fecha 17/10/16.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de anuncios municipal y página Web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

“Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A INCLUSIÓN NUEVO APARTADO AL ART. 139 RELATIVO A INSTALACIÓN DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE EVACUACIÓN PARA SALIDA DE HUMO EN FACHADA.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la inclusión de un nuevo apartado al art. 139 relativo a la instalación de sistemas alternativos de evacuación para las salidas de humo en fachada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal el 19 de Octubre de 2016, señalando el mismo que se plantea esta modificación con el objetivo de permitir una solución a ciertos locales comerciales que se encuentran en edificios construidos antes de la aprobación del PGOU y en los que por su propia configuración arquitectónica no es posible dotar a sus locales de chimeneas que conduzcan los mencionados humos a su cubierta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Respecto a la justificación de la mejora exigida en el apartado 2 a) 1ª del art. 36 de la LOUA señala el Arquitecto Municipal que si partimos de la premisa establecida en la LOUA, de que el planeamiento debe garantizar la posibilidad de implantación de aquellos usos urbanísticos que mejor respondan a las demandas de los ciudadanos y a sus realidades económicas, y si tenemos en cuenta que dado el carácter fundamentalmente turístico del municipio, parece evidente la necesidad de buscar soluciones que permitan, bajo la premisa del cumplimiento estricto de las formativas sectoriales que regulan la evacuación de humos y la calidad del aire, la pervivencia de aquellos locales de hostelería ya existentes, que con la actual normativa se verían obligados a cerrar. Ello supone un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística.

Informe de fecha de 17 de Octubre de 2016 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa (sin firmar) que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es incluir en sus normas un apartado nuevo al art. 139, relativo a la instalación de sistemas alternativos de evacuación para las salidas de humo en fachadas, conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal, de fecha de 17 de Octubre de 2016. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

El expediente es remitido a esta Vicesecretaría con fecha de 20 de Octubre de 2016, para su dictamen el mismo día 20 de Octubre en la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL.

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de

desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

La información pública lo será a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial, Plan Especial que tengan por objeto la finalidad de ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante la comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El art. 36 de la LOUA exige que se justifique las mejoras que suponga para el bienestar de la población así como el mejor cumplimiento de principios y fines de la actividad urbanística, lo cual se justifica por el Arquitecto Municipal señalando en su propuesta que *“...si tenemos en cuenta que dado el carácter fundamentalmente turístico del municipio, parece evidente la necesidad de buscar soluciones que permitan, bajo la premisa del cumplimiento estricto de las formativas sectoriales que regulan la evacuación de humos y la calidad del aire, la pervivencia de aquellos locales de hostelería ya existentes, que con la actual normativa se verían obligados a cerrar. Ello supone un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística”*.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, procede una vez justificado lo anterior, que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto, en el BOP y demás, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del art. 32 1. 2ª de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El Concejal D. Bernardo Jiménez, explica y defiende la modificación planteada. Se ha constatado la existencia de una problemática en el municipio, si los edificios carecen de conductos interiores de ventilación para los locales o éstos dan problemas se impide o dificulta la implantación de actividades de hostelería en los locales. Ante ello, se va a permitir la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

implantación, bajo determinadas condiciones, de un sistema alternativo para la evacuación de gases que redundará en una mayor facilidad para el ejercicio de actividades económicas.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, miembros no adscrito, Sr. Ramundo y Jiménez López, y Alternativa por Benalmádena, y la abstención de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en incorporar un apartado nuevo al art. 139 de las Normas relativo a la instalación del sistemas alternativos de evacuación para las salidas de humo en fachadas, conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal, de fecha 17/10/16.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de anuncios municipal y página Web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.”

Toma la palabra el Sr. Jiménez López, Concejal Delegado de Aperturas, indicando que se viene trabajando desde hace mucho tiempo desde la Delegación de Aperturas el problema que se crea con los tiros en los comercios. Hay bastantes Municipios que tienen recogidos una alternativa al problema de los tiros en las cubiertas de los edificios, consistente en la instalación de un dispositivo de alteración. Con esta modificación no sólo se va a tener en cuenta el hecho de buscar una solución a estos negocios sino al problema añadido del monóxido de carbono. Queremos que estos dispositivos sean para cubiertas y fachadas, para hacer una depuración mucho más acorde con la problemática que tenemos y la concienciación de la ciudadanía a esta materia. No es fácil conseguirlo, el empresario tiene que hacer una inversión. Hemos mejorado con la experiencia de otros Ayuntamientos. Contesta al Sr. Lara que va a ver una exposición al público donde se podrá hacer todas las alegaciones y referente a los hornos industriales, éstos están limitados.

Seguidamente para a leer el Informe del Arquitecto Municipal:

“Los proyectos de edificios en los que se contemplen usos comerciales de cualquier tipo, deberán de contener la solución a la evacuación de humos de los mismos por la cubierta, e igualmente prever la ubicación de los equipos de climatización de los locales y viviendas en la cubierta de los edificios o en cualquier otro lugar cuyas características y sistemas de instalación no estén expresamente prohibidas en el Art. 32 del vigente Reglamento de la Calidad del Aire, quedando totalmente prohibida la ubicación de estos equipos de evacuación de humos y de climatización, en las fachadas.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, y previo estudio y aprobación de los Servicios Técnicos Municipales, podrán autorizarse otros sistemas alternativos de evacuación

para la salida de humos y olores por fachas, que deberán quedar estéticamente integrados en la misma. Estos sistemas alternativos podrán estar compuestos por Depuradores Electrónicos (Dotados de aportación de Ozono y de Filtros de Agua).

Las actividades que podrán solicitar una instalación de este tipo (como solución excepcional), serán exclusivamente las de hostelería y únicamente cuando la evacuación de humos del local no pueda discurrir por conducción interior, por fachada o por patio interior hasta la lumbrera del edificio.

No será admisible la implantación de este tipo de sistemas alternativos para cocinas de riesgo alto ($P > 50 \text{ K2}$), según el apartado 2 del CTE DB SI 1 Propagación Interior, ni las que su caudal a depurar sea superior a $1 \text{ m}^3/\text{sg}$ ($3600 \text{ m}^3/\text{h}$), cuya evacuación tendrá que ser a través de chimenea.

Tampoco será admisible la implantación de este tipo de sistemas para actividades que incluyan específicamente operaciones de elaboración de masas fritas, asadores de carne o pollo, freidoras de pescado, cocinas y hornos de lea, generadoras de intensos olores y similares, las cuales deberán estar dotadas de conductos, chimeneas o shunts independientes de evacuación hasta la lumbrera del edificio.

La documentación que se deberá presentar a los Servicios Técnicos Municipales para su aprobación será la siguiente:

- Solicitud Oficial.
- Informe o Estudio Técnico realizado por Arquitecto o Arquitecto Técnico en el que quede reflejada la completa imposibilidad física de sacar por cualquier shunt, patio o fachada del edificio una chimenea hasta la lumbrera del edificio.
- Acta de Junta de la Comunidad de Propietarios, donde quede reflejado el acuerdo motivado (*) adoptado sobre la AUTORIZACIÓN o DENEGACIÓN del montaje de una chimenea por zonas comunes del edificio.
(*). El acuerdo motivado se acompañará de documentos tales como: Estatutos de Comunidad; Declaración de Obra Nueva y División Horizontal del edificio; Informe Técnico realizado por Arquitecto o Arquitecto Técnico en el que quede reflejada la completa imposibilidad física de ejecutar por cualquier shunt, patio o fachada del edificio una chimenea hasta la lumbrera del edificio, definiendo Problemas estructurales del edificio, Tipo de edificio (Catalogado, histórico, N° de Plantas, etc.), cualquier otro criterio a juicio del Técnico redactor.
- Proyecto o Propuesta Técnica con Memoria Ambiental Descriptiva, cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:
 - Descripción de equipos de cocción productores de humos, olores o gases instalados indicando características (marca, modelo, potencia calorífica o eléctrica), situación, dimensiones, etc.
 - Descripción y cálculos de caudal de aire a depurar, la conducción y la evacuación de humos hasta la salida por fachada.
 - Características de la evacuación en fachada incluyendo plano de fachada en el que se grafíen las rejillas con 45° de inclinación hacia arriba; la altura mínima sobre la acera será de 2,5 m; la distancia del punto de salida de aire a ventanas o huecos será de 3 m en plano vertical y de 7,00 m de las situadas en distinto paramento.
 - Planos de detalle del sistema de extracción (captación, conductos, comprobación y limpieza).
 - Plano de planta y sección de la cocina.
 - Características técnicas y eficacia de los distintos filtros.
 - Certificado del fabricante, firmado por técnico, acreditativos de que el aparato es capaz de eliminar todas las partículas sólidas y húmedas de un tamaño superior a 0,01 micra, así como los olores, con un rendimiento superior al 95%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La autorización de los Servicios Técnicos Municipales para la instalación de un sistema alternativo, implicará que el titular deberá presentar un contrato de mantenimiento específico del mismo y un libro de visitas con empresa especializada. El libro de visitas deberá ser correctamente cumplimentado en cada visita y permanecer en el establecimiento a disposición de los inspectores municipales.

El Contrato de Mantenimiento específico del sistema de depuración electrónica incluirá: la limpieza de filtro de malla metálico, sustitución del filtro de carbón activado, cambio de filtro electrónico y cambio del filtro de manta completo.

El funcionamiento incorrecto de las instalaciones de depuración, la falta de mantenimiento de las mismas o la inexistencia de contrato con empresa especializada de mantenimiento será motivo de cierre del establecimiento sin perjuicio de las infracciones que pudieran imponerse por ese motivo.

Cualquier aspecto no regulado en las presentes ordenanzas, será valorado por la Comisión Técnica Municipal de Calificación Ambiental, que estará formada por los servicios técnicos municipales correspondientes a las áreas de Medio Ambiente y Urbanismo.”

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, ve razonable que se reestructure de la Ordenanza pero se deben añadir una serie de conceptos que si se tienen en cuenta va a votar a favor, sino en contra:

- Sólo se limita el uso a hostelería y se debería incluir las actividades recreativas.
- Se debe usar el término de cocinas procedentes de usos industriales.
- Se habla exclusivamente de hornos de leña y se debe decir hornos-obradores.
- El Promotor debe encargar la realización de pruebas de control a un organismo de control autorizado que certifique la correcta ejecución y funcionamiento.
- Hay que hacer una rectificación a este añadido en el Art. 139.3 cuando habla de “Ordenanza” se debería decir “Norma”.

El Sr. Fernández Romero, Concejel del Grupo Municipal Partido Popular, comenta que hay locales comerciales que no fueron adoptados con salidas de humo y se debe legislar. Está totalmente de acuerdo con el planteamiento del Sr. Lara. Es una ayuda para el comercio y el empleo local.

El Sr. Alcalde matiza que es un impulso político y los Técnicos tendrán que estudiar las posibles alegaciones.

El Pleno por mayoría absoluta de 24 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 en contra (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO consistente en incorporar un apartado nuevo al art. 139 de las Normas relativo a la instalación del sistemas alternativos de evacuación para las salidas de humo en fachadas, conforme a la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal, de fecha 17/10/16.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de anuncios municipal y página Web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

3º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela sita en C/ Argos nº 27, Urb. Santana.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Octubre de 2.016:

“APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA SITA EN C/ ARGOS 27 URB. SANTANA (EXP. 000785/2016-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

EXP. 000785/2016-URB

ASUNTO: Estudio de detalle de parcela para dividirla en dos

PROMOTOR: B. O. P. A.

INFORME - PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 17/08/16.
2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 158 de fecha 18/08/16, y corrección error en BOP num. 167 de 01/09/16, Diario La Opinión de Málaga de fecha 01/09/16, Tablón de Anuncios y pagina Web de este Ayuntamiento ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
3. Conforme a las previsiones del art. 33 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
4. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por B. O. P. A., correspondiente a parcela sita en c/ Argos num. 27 de Urb. Santana, para dividirla creando dos nuevas parcelas residenciales entre las que se reparte el techo edificable y la densidad que tiene la parcela original y cesión gratuita al Ayuntamiento de dos trozos de parcela para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

regularización de viario público, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. L. Á. Á. A., de fecha 30/05/16.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

Por el Arquitecto municipal se ofrecen diversas explicaciones y aclaraciones.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, IULV-CA para la Gente, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena y miembros no adscritos Sr. Ramundo y Jiménez López y la abstención de los representantes de VPB y PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por B. O. P. A., correspondiente a parcela sita en c/ Argos num. 27 de Urb. Santana, para dividirla creando dos nuevas parcelas residenciales entre las que se reparte el techo edificable y la densidad que tiene la parcela original y cesión gratuita al Ayuntamiento de dos trozos de parcela para regularización de viario público, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. L. Á. Á. A., de fecha 30/05/16.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento."

El Delegado de Urbanismo, Sr. Ramundo Castellucci, explica el expediente: se pretende obtener la aprobación definitiva del Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela sita en la C/Argos nº 27 de la Urbanización Santana, para subdividirla, creándose 2 nuevas parcelas residenciales entre las que se reparte el techo edificable y la densidad que tiene la parcela original. Así mismo se ha exigido a la propiedad que se recoja en el Estudio de detalle la cesión gratuita en favor del Ayuntamiento de dos trozos de parcela para la regularización de viario público. Superficie de la parcela matriz: 1.767,00 m2, Sup. Subparcela 1: 616,79 m2, Sup. Subparcela 2: 1.033,84 m2, Superficie cedida para viario público: 116,29 m2 Edificabilidad de la parcela matriz: 459,42 m2 Edificabilidad Subparcela 1: 169,00 m2 Edificabilidad Subparcela 2: 290,42 m2.

El Pleno, por 24 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por B. O. P. A., correspondiente a parcela sita en c/ Argos num. 27 de Urb. Santana, para dividirla creando dos nuevas parcelas residenciales entre las que se reparte el techo edificable y la densidad que tiene la parcela original y cesión gratuita al

Ayuntamiento de dos trozos de parcela para regularización de viario público, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. L. Á. Á. A., de fecha 30/05/16.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 41 de la LOUA, previo depósito de un ejemplar en el Registro de Planeamiento.

4º.- Transmisión Licencia Autotaxi Núm. 10.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI NUM. 10

Por el Secretario se da cuenta de que existe un error en la convocatoria y la licencia de autotaxi que se transmite es la num. 10, procediéndose en este mismo acto a corregir el error material detectado.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 31 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 10 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. F. G. R. G., A FAVOR DE SU HIJO, D. F. G. R. A.

A fin de acceder a lo solicitado por D. F. G. R. G., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y lo previsto en los artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 07 de octubre de 2016 (completada con fecha 11 de octubre de 2016)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 11 de febrero de 2016, se informa:

Que D. F. G. R. G. es titular de la licencia municipal número 10 de las de Benalmádena.

Que D. F. G. R. Á. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1258) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, se fija el importe para esta operación en 100.000,00 € (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 10 de D. F. G. R. G. a su hijo D. F. G. R. Á.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 18 de Octubre de 2016 tiene entrada en esta Vicesecretaría (para aprobación en Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 20 de Octubre de 2016) expediente de solicitud de D. F. G. R. G. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia a su hijo a D. F. G. R. Á. (documentación completa de fecha de 18 de Octubre de 2016 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 18 de Octubre de 2016 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. F. G. R. G. es titular de la licencia nº 10; Que D. F. G. R. Á. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1258) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de

21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que "lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales" que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, al ser transmisión de padre a hijo no será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

SEGUNDA.- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

TERCERA.- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, CSSPTT, @lternativa X Benalmádena, PP, VPB, miembros no adscritos Sr. Ramundo y Jiménez López y la abstención del grupo IULV-CA para la Gente, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento."

El Pleno, por 21 votos a favor (7, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB) y 4 abstenciones (2 y 2, de los Grupos IULV-CA-Para la Gente y CSSPTT), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto, aprobar la transmisión de licencia de taxi N° 10, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.

5º.- Aprobación provisional Innovación PGOU para obtención de terrenos afectados por proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace de Benalmádena-Este en el tramo libre de peaje de la Autopista AP-7.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“APROBACION PROVISIONAL INNOVACION PGOU PARA OBTENCION DE TERRENOS AFECTADOS POR PROYECTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS PARA LA REMODELACIÓN DEL ENLACE DE BENALMADENA-ESTE EN EL TRAMO LIBRE DE PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-7

Por el Secretario se somete a votación la urgencia del presente expediente, explicando que el informe de Carreteras se ha recibido en el ayuntamiento el 18 de octubre, cuando ya se encontraba convocada la Comisión Informativa.

Los Sres. de la Comisión por unanimidad, acuerdan tratar el asunto por urgencia.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación provisional modificación de elementos para obtención de terrenos afectados por Proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace de Benalmádena-Este, en el tramo libre de Peaje de la Autopista AP-7

EXP.000528/2015-URB

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

1. Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de 24/04/15, se aprobó inicialmente la modificación de elementos relativa a obtención de terrenos afectados por Proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace de Benalmádena-Este, en el tramo libre de Peaje de la Autopista AP-7, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Abril de 2015.
2. Mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia num. 167, de fecha 31/08/15, Diario La Opinión de Málaga de fecha 19/06/15, así como Tablón de anuncios y página Web municipal, se expuso el expediente al público durante el plazo de un mes, así mismo se ha notificado a los propietarios del Sector, no habiéndose producido alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.
3. Se ha recavado el preceptivo informe del Ministerio de Fomento, con fecha 13/10/16 ha tenido entrada informe en sentido favorable remitido por la Dirección General de Carreteras.
4. Conforme a lo establecido en el art. 130 del Reglamento de Planeamiento, por remisión del art. 138 procede la aprobación provisional del expediente así como su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que se apruebe definitivamente, conforme determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía al tener carácter estructural la modificación de elementos que nos ocupa.

Por todo ello se propone a la Comisión de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, al tratarse de planeamiento general, , debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.b del Real Decreto 1.174/87 por delegación del Secretario Titular, la adopción del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de elementos relativa a relativa a obtención de terrenos afectados por Proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace de Benalmádena-Este, en el tramo libre de Peaje de la Autopista AP-7, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Abril de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEGUNDO.- Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

“Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CORRESPONDIENTE A OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR PROYECTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS PARA REMODELACIÓN ENLACE BENALMÁDENA - ESTE, EN EL TRAMO LIBRE DE PEAJE DE LA AUTOPISTA AP-7

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la obtención de los terrenos afectados por proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace Benalmádena-Este, en el tramo libre de peaje de la Autopista AP-7.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal en Abril de 2015, señalando el mismo en la Memoria que se trata de una modificación necesaria para poder poner a disposición del Ministerio de Fomento los terrenos necesarios para las obras que se van a realizar en el punto kilométrico 222 de la A-7. Estos terrenos son pequeños trozos procedentes de las zonas verdes del Sector SP-2 “Santangelo-Norte”, de la UE en suelo urbano consolidado de Arroyo de la Miel, denominada UE-2 “El Tomillar”, así como el Parque rústico situado al Norte del Tomillar en el Cerro del Viento, que tienen una muy difícil topografía y una ubicación totalmente marginal a las zonas donde se encuentra la población del Sector y de la Unidad, y su pérdida va a ser compensada, a través de esta modificación de elementos, con mayores zonas verdes en otros lugares del sector SP-2. Se justifica en la memoria que hay que hacer primeramente un ajuste y calificar como Sistema General de Comunicaciones, denominado “VL” en el PPO, una superficie de 950,20 m2 procedentes de la actual zona verde del PPO del SP-2, otra de 23,15 m2 procedentes del Sistema General de Espacios Libres del PGOU denominado “Parque Público Cerro del Viento”, y otra de 19,12 m2 procedentes de la parcela unifamiliar nº 147 del PPO del SP-2. Esta disminución de zona verde, procedente del ligero desajuste del límite norte de la zona de dominio público de la autoría antes mencionado, será compensando calificando como sistema de espacios libres una parte del Sector SP-2. En segundo lugar, para liberar los terrenos necesarios para el actual proyecto de remodelación del enlace de la Autopista AP-7 en Benalmádena Este, se plantean modificaciones que afectan al PPO del Sector SP-2, modificaciones que afectan al Parque Rústico del Cerro del Viento, modificaciones que afectan a la UE-001 y a la UE-002. Todos los terrenos a los que se le cambia la calificación, a excepción de las parcelas RU-1, RU-2 y parte del Vial-R del Sector SP-2, que se califican de zona verde como medida compensatoria por la disminución de espacios libres en otras zonas, y los 46,44 m2 afectados en la parcela nº 147 del Sector SP-2, pasan de zona verde a Sistema General de Comunicaciones.

En el informe del Arquitecto Municipal se justifica que la modificación tiene carácter estructural, en tanto que, aunque mínimamente, se afecta ordenación pormenorizada de parte del suelo urbano consolidado. Por otro lado, se plantea diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres, por lo que se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de

Andalucía. Esta modificación posibilitará la ejecución de la remodelación del nudo de enlace en la autopista AP-7 lo que supondrá una mejora en las comunicaciones de la zona y evitará posibles accidentes de tráfico, y además incrementará el SG Espacios Libres del municipio en 5.982,76 m2. Al haber cambio de calificación de zona verde, se plantean medidas compensatorias. La repercusión económica es de 902.647,80 euros como consecuencia de la disminución de valor de parcelas, minorado en 597.331,20 euros por el coste de red viaria que ya no hay que ejecutar.

Informe de fecha de 20 de Abril de 2015 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es obtención de terrenos en SP-2 de Santangelo para remodelación enlace autopista AP-7, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Abril 2015. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Acuerdo de Pleno de fecha de 24 de Abril de 2015 acordando la aprobación inicial de la modificación de elementos.

Exposición pública durante un mes en el que no se han presentado alegaciones, de acuerdo con el Informe de Servicios Generales de fecha de 19 de Octubre de 2016.

Informe favorable de la Unidad de Carreteras de Málaga del Ministerio de Fomento de fecha de 5 de Septiembre de 2016. No obstante, en el Informe del Director del Proyecto se manifiesta que faltan terrenos necesarios por ocupación temporal y/o imposición de servidumbres, así como otros terrenos necesarios por expropiación definitiva para la reposición de la línea eléctrica aérea de media tensión según se grafían en los planos de expropiaciones del proyecto.

Informe Propuesta del Jefe de la Unidad Jurídico-Administrativa (sin firmar) por el que se propone aprobar provisionalmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es obtención de terrenos en SP-2 de Santangelo para remodelación enlace autopista AP-7, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal, de fecha Abril 2015.

El expediente se presenta en Vicesecretaría el día 19 de Octubre de 2016 para su aprobación en Comisión Informativa de Urbanismo el día 20 de Octubre de 2016.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2 y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Al no ser el Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación definitiva, en tanto que se trata de modificación estructural, corresponde en este momento la aprobación provisional por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La aprobación provisional procede que sea por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. Una vez aprobado provisionalmente y antes de su aprobación definitiva que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo será necesario el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía en tanto que se prevé diferente zonificación de zonas verdes.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto Municipal se explica en que consiste la modificación y sus antecedentes

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de elementos relativa a relativa a obtención de terrenos afectados por Proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace de Benalmádena-Este, en el tramo libre de Peaje de la Autopista AP-7, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Abril de 2015.

SEGUNDO: Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.”

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado de Urbanismo, expone brevemente el expediente: habiéndose recibido el informe favorable de la Unidad de Carreteras de Málaga, dependiente del Ministerio de Fomento, el **5 de Septiembre** pasado, proponemos en este Pleno la Aprobación Provisional correspondiente a la Cesión de terrenos afectados por el proyecto de remodelación del PK222. Esta modificación es imprescindible para poder poner a disposición del Ministerio de Fomento los terrenos **necesarios para llevar a cabo las obras que se van a realizar en el punto kilométrico 222 de la Autopista AP-7 por parte de la Dirección General de Carreteras.** Estos terrenos que se ceden son pequeñas parcelas ubicadas en el entorno de Santangelo Norte, El Tomillar y el Cerro del Viento, con una muy difícil topografía y en un emplazamiento marginal respecto a las zonas donde reside la población de esta unidad de ejecución. Ahora trasladaremos el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva, previamente será necesario obtener el preceptivo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Sra. García Gálvez, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, indica que el Partido Popular está al lado del Equipo de Gobierno y del trabajo en cuanto a inversiones. El proyecto es un arranque y compromiso del Sr. Moya y espera que la Junta de Andalucía lo apoye.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de elementos relativa a relativa a obtención de terrenos afectados por Proyecto de la Dirección General de Carreteras para la remodelación del enlace de Benalmádena-Este, en el tramo libre de Peaje de la Autopista AP-7, conforme a documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Abril de 2015.

SEGUNDO: Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos que determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.”

6º.- Modificación Convenio con Ecovidrio para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“CONVENIO CON ECOVIDRIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.

Por el Secretario actuante se da lectura al texto del referido convenio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

**“CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE
RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA Y ECOVIDRIO**

Benalmádena, a _____

ÍNDICE

<u>PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.....</u>	<u>21</u>
<u>1.1 Finalidad</u>	<u>21</u>
<u>1.2 Ámbito de las actuaciones</u>	<u>21</u>
<u>SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO.....</u>	<u>22</u>
<u>TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>	<u>22</u>
<u>3.1 Obligaciones del Ente Local.....</u>	<u>22</u>
<u>CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....</u>	<u>25</u>
<u>QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.</u>	<u>25</u>
<u>SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....</u>	<u>25</u>
<u>SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO</u>	<u>25</u>
<u>7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada</u>	<u>26</u>
<u>OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA.</u>	<u>26</u>
<u>ANEXO N° 1.....</u>	<u>27</u>
<u>ANEXO N° 2.....</u>	<u>27</u>
<u>ANEXO N° 3.....</u>	<u>28</u>

En Benalmádena, a 8 de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Joaquín Villazón Aramendi, con DNI nº 10.817.364-G, actuando en nombre y representación en su calidad de Concejal Delegado del **Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**, (en adelante, “el Ayuntamiento”, con domicilio en C/Juan Luis Peralta s/n, y CIF nº P2902500D facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de abril de 2016.

De otra parte, el Sr. D. J. M. N.-L. B. con DNI nº ***, en nombre y representación -como Director General de la **SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO**(en adelante “ECOVIDRIO”), Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oráa, 3 (2º), y provista de C.I.F. G-81312001. D. J. M. N. L.-actúa, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Á. L. M. el 3 de febrero de 2012 con el número 201 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la *Ley 22/2011 de Residuos*) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

SEGUNDO.- En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la *“Ley 11/1997 de Envases”*) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el *“Reglamento 782/1998 de Envases”*).

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

TERCERO.- El Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el *“SIG”*) se sujeta a Autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que ECOVIDRIO es una Entidad sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante **Resolución de fecha 7 de julio de 2011**, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante. ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante *“REV”*), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

Se adjunta como **Anexo nº 1**, copia de la autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEXTO.- Que el **Ayuntamiento de Benalmádena**, está interesado en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

2.1 Finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de **ECOVIDRIO** y del **Ayuntamiento de Benalmádena**, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular en el municipio de Benalmádena.

ECOVIDRIO y el Ayuntamiento participan en el mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito del municipio de Benalmádena (en adelante el "*Ámbito Territorial*" del presente Convenio) la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 25/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 ,y a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la Unión Europea fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal.

2.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente convenio:

1. Regular la participación voluntaria del Ayuntamiento en el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.
2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
3. Regular el suministro de información entre el Ayuntamiento de Benalmádena, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
4. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.
5. Fijar la cuantía de los costes adicionales de la recogida selectiva de REV a abonar por ECOVIDRIO, en los casos en que el Ente Local realice los servicios recogida selectiva de los REV en su ámbito territorial, conforme a las condiciones económicas detalladas en el **Anexo nº 3**.

SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO

El Ayuntamiento por medio del presente Acuerdo acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su ámbito territorial.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión del Ente Local coincidirá con el plazo de vigencia del presente convenio.

Las partes acuerdan que el **sistema de recogida selectiva de los REV** en el ámbito territorial objeto del presente Convenio consiste en que **será el Ayuntamiento de Benalmádena el que gestione la recogida selectiva monomaterial de los REV** y su transporte hasta el punto de acopio o planta de transferencia que el Ayuntamiento designe, siempre y cuando disponga de sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado, donde los pone a disposición de ECOVIDRIO.

Además se hará cargo de la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV , limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte, el Ente Local será compensado económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida y transporte realizado y el coste del sistema ordinario de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su Reglamento.

En este caso podrá ECOVIDRIO a requerimiento del Ente Local proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por el Ente Local para la ejecución material de los servicios de recogida.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para el Ente Local serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del Ente Local

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.
2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a lo pactado en la cláusula 2 anterior durante todo el plazo de duración del convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO antes del día 10 de cada mes un resumen de toda la actividad realizada en su Ámbito Territorial, donde se detallen las necesidades detectadas en infraestructuras, en campañas de comunicación, el grado de avance de las mismas una vez implementadas, así como cualquier otra información de interés para el presente Convenio.
4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
5. Colaborar, si fuera requerido por la Comunidad Autónoma o SIG en las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población del Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las mencionadas operaciones.
7. Aprobar, o en su caso adecuar, las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo de adhesión al presente convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
8. En el caso de que el Ente Local tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente Convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio Convenio.
9. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente Convenio.
10. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo del coste adicional de la recogida selectiva que, en su caso, deberá financiar ECOVIDRIO.
11. Cuando proceda, transportar y hacer entrega del REV hasta las planchadas indicadas a tal efecto por ECOVIDRIO. Esta/s planchadas de destino podrá/n ser objeto de modificación conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.
12. Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO antes del 10 de cada mes y en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad objeto del presente Convenio realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de REV recogidos, especificando origen y los puntos de destino donde los ponen a disposición de ECOVIDRIO. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc. de los gestores de residuos). El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes y los tickets de báscula donde consta la recogida y entrega del REV en el punto de acopio, y; (ii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos le correspondan repercutir.

Además, facilitarán a Ecovidrio:

- a. Anualmente:
 - i. Plan de limpiezas de contenedores previsto.
 - ii. Plan de mantenimiento de contenedores previsto.
- a. Mensualmente:
 - i. Censo de contenedores instalado en su ámbito de actuación, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, modelo y kg recogidos en cada contenedor ,

- ii. Listado con las actuaciones de limpieza y mantenimiento desarrolladas, el cual recogerá, como mínimo, la ubicación, el modelo de contenedor y la actuación desarrollada en el mismo.

Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las reflejadas, bien en el punto de acopio elegido donde se hará entrega del mismo a ECOVIDRIO cargado sobre su camión, bien, si procede, con las presentadas por las empresas titulares de las planchadas de destino de Ecovidrio. En cualquiera de los casos el punto de acopio deberá de contar con sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado a disposición de Ecovidrio quien podrá proceder a la realización de auditorías periódicamente.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, los Entes Locales aceptarán en su caso el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, los Entes Locales también aceptarán el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por el Ente Local.

13. Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO en las que se mencionen los REV recogidos y transportados, ya sea directamente, o por delegación de flujos, por las empresas contratadas por el Ayuntamiento para la ejecución material de los servicios de recogida.
14. Acusar recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por los propios Entes Locales.
15. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Financiar al Ente Local el coste adicional de la recogida selectiva de REV así como la compra de contenedores que éste adquiera directamente, en tanto en que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, el Ayuntamiento de Benalmádena realice estos servicios de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el Anexo nº 3 de este Convenio. Todo ello según el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases.
2. Aceptar, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, y que cumplan los estándares de calidad que se indican en el **Anexo nº2**.

ECOVIDRIO se hará cargo de los REV en el momento en que el Ayuntamiento los pone a su disposición en las planchadas indicadas a tal efecto en la cláusula segunda.

3. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante, (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y donde los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.
4. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO, y de la financiación del SIG.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

5. Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la Autorización que consta como Anexo 1.
6. Elaborar las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana que se realizarán generalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento, cuya composición será la siguiente:

- Ayuntamiento de Benalmádena: 2 representantes
- Ecovidrio: 2 representantes

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de **Benalmádena**, el día de la firma del mismo por ambas partes. Las condiciones establecidas en el presente convenio no serán de aplicación con carácter retroactivo.

El plazo de vigencia del presente convenio se fija en cinco años a contar desde la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable a su vencimiento. El convenio se prorrogará mediante acuerdo expreso, celebrado antes del vencimiento del convenio, y por el mismo período de duración de 5 años o por un período igual al de la renovación de la Autorización.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO

7.1 Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del presente convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.

3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este convenio.
5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones del Ente Local que haga imposible la ejecución del convenio, fundamentalmente la obligación de recogida y transporte de vidrio. En este caso, ECOVIDRIO requerirá fehacientemente al Ente Local para que cumpla con su obligación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción del requerimiento; transcurrido dicho plazo sin que el Ente Local haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a ECOVIDRIO para reclamar de la Administración incumplidora el pago de los daños y perjuicios causados.
6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO frente al Ente Local por causa imputable a aquélla. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a ECOVIDRIO y ésta solicitara una prórroga para cumplir su compromiso de pago, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, de 15 días, a no ser que ECOVIDRIO pidiese otro menor. Transcurrido dicho plazo sin que el ECOVIDRIO haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste al Ente Local para reclamar a ECOVIDRIO el pago de los daños y perjuicios causados.
7. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.
8. Por el desistimiento unilateral del Ente Local por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.

7.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente convenio por cualquiera de las causas que procedan y previstas en el apartado 7.1 anterior, la Administración deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que, conforme a lo previsto en esta cláusula, motivan la resolución anticipada del Convenio.

- (i) ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva o financiándolo, según corresponda, durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, la administración competente se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.
- (ii) La administración reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del convenio.

OCTAVA- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE MODALIDAD EN EL SISTEMA DE RECOGIDA.

En los supuestos que, previa acreditación de causa justificada, el Ayuntamiento de Benalmádena, solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en este Convenio y se cambia al sistema a **“ECOVIDRIO recoge”**:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- (i) El Ayuntamiento informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en el Convenio de Colaboración.
- (ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por el Ayuntamiento para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, en el plazo de 15 días informará al Ente Local acerca de la fecha en la que ECOVIDRIO estará en disposición de asumir el servicio de recogida que nunca será antes de los 4 meses siguientes a la notificación del Ente Local mencionada en el apartado (i) anterior.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida en el Ayuntamiento para ECOVIDRIO, serán siempre elegidos mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

En ningún caso, ni ECOVIDRIO ni sus contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio público de gestión de residuos por el Ente Local, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de los servicios asumidos en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Benalmádena

Por Ecovidrio

D. J. M. N.-L. B.

ANEXO N° 1

AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO

ANEXO N° 2

**NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO
(antes de su tratamiento).**

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.

2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".

3. CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO: Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:

- a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
- b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
- c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
- 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
- 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
- 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
- 5) No contener gravillas.

4. MÉTODO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD: La optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y control de calidad del casco de vidrio.

4.1 Muestreo.

- 1) Homogeneizar la partida a controlar.
- 2) Tomar en varios puntos de la partida 200 kg. de vidrio.
- 3) Extender estos 200 kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.
- 4) Dividir el lote en 4 sectores iguales.
- 5) Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 kg. cada una.

4.2 Controles.

- **Control de la granulometría.-** La muestra de 50 kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado.
- **Control de Impurezas.-** de la muestra de 50 kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.

5. ENTREGAS NO CONFORMES: En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.

ANEXO N° 3

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE el AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y ECOVIDRIO

1. FACTURACIÓN Y PAGOS COSTE ADICIONAL

El Ayuntamiento, o empresa que designe, emitirá una factura a ECOVIDRIO con el desglose de cada uno de los conceptos facturables mencionados en este Anexo a los que se añadiría el IVA correspondiente.

La factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en la cláusula tercera del presente Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

ECOVIDRIO podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a recibir la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Asimismo, ECOVIDRIO podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la administración a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO realizará el pago a 60 días contados desde la fecha de recepción de la factura, transcurridos los cuales quedará constituida en mora, a los efectos previstos en la cláusula 7.1 del presente Convenio.

2. FINANCIACIÓN DEL COSTE ADICIONAL

2.1 Recogida selectiva y transportes de los envases de vidrio. Caracterización de Costes

Para el cálculo del coste adicional medio ponderado se considerará el peso total de los envases de vidrio recogidos en los contenedores de las áreas de aportación. A tales efectos, se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas en los puntos de acopio donde los pone a disposición de ECOVIDRIO, ya sea, el designado por el Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de sistema de báscula homologada y con certificado de calibración anualmente actualizado, ya sea la planchada que, si procede, ECOVIDRIO designe.

Si fuera este último caso, se informa que las planchadas de destino podrán variar a lo largo de la duración del convenio, conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.

Este concepto incluye la recogida de los envases depositados en los contenedores de recogida selectiva en las áreas de aportación, el mantenimiento y limpieza de contenedores, la amortización de los equipos empleados en los diferentes procesos y que en ningún caso son propiedad de ECOVIDRIO.

La valoración de los costes de recogida del Ayuntamiento se hará en función de los materiales enviados a las planchadas de destino en los que ECOVIDRIO se hace cargo de los mismos. Este coste se desglosará de la siguiente manera:

Coste adicional de la recogida: 27,47 €/tn correspondiente a 22,88 €/Tn en concepto de recogida, 2,64€/Tn por limpieza y 1,96€/Tn por mantenimiento de los contenedores.

El Ayuntamiento hará todos los esfuerzos razonables para que la presencia de materiales impropios en esta recogida sea mínima, garantizando así el cumplimiento de las normas de calidad orientativas enumeradas en el **Anexo nº 2**.

2.2 Adquisición de contenedores

Según la alternativa de adquisición de los contenedores, regirá uno de los dos párrafos siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Benalmádena adquiere los contenedores.

El Ayuntamiento se compromete a instalar los contenedores suficientes para alcanzar el ratio de **un contenedor por cada doscientos habitantes (1/200)**. Los contenedores serán en todo momento propiedad de la administración que los adquiere.

Durante la vigencia del convenio, el Ente Local deberá reponer los contenedores necesarios con el fin de que se cumpla la cifra de contenerización descrita anteriormente.

ECOVIDRIO únicamente se encargará de financiar el sobrecoste que suponga esta adquisición. ECOVIDRIO financiará al ente local la compra de dichos contenedores al precio máximo de compra de contenedores que ECOVIDRIO paga en la actualidad, procedente de los concursos de compra de contenedores del SIG. Dicha financiación será previa a la presentación de la factura de la compra de los mismos por la administración. ECOVIDRIO comprobará posteriormente su instalación en la vía pública.

A requerimiento del Ente Local podrá ECOVIDRIO proceder al pago directamente al suministrador de contenedores designado en pública concurrencia por el Ente Local.

b) ECOVIDRIO adquiere los contenedores.

Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización de **un contenedor por cada doscientos habitantes (1/200)**. Los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad, es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio.

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores al Ayuntamiento. Éste abonará a ECOVIDRIO el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.

3. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Las campañas de comunicación para estimular a los ciudadanos a colaborar en la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio se inscribirán en las que se hagan para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ecovidrio colaborará en la planificación y en la entrega de materiales divulgativos que el Ayuntamiento necesite para la promoción medioambiental de la recogida de envases de vidrio.”

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del Técnico Municipal del Servicio de R. de R.S.U. de fecha 09/09/2016:

“ASUNTO: CONVENIO AYUNTAMIENTO - ECOVIDRIO

Analizado el borrador presentado con fecha 11 de febrero de 2015 por ECOVIDRIO para llevar a cabo el CONVENIO PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y ECOVIDRIO se informa:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Que la finalidad es dar cumplimiento a la DIRECTIVA MARCO DE RESIDUOS DE LA UNION EUROPEA transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico según la Ley 22/2.011 de Residuos.

Que ECOVIDRIO es una entidad autorizada por la Junta de Andalucía para actuar como Sistema Integrado de Gestión de tales residuos mediante resolución de fecha 7 de julio de 2.011

Que es conforme con la forma actual de recogida de los R.E.V. en el termino municipal mediante empresa concesionaria.

Que la opción en cuanto a la adquisición de los contenedores necesarios sea por parte de ECOVIDRIO según Anexo 3, epígrafe 2-2-b, como opción mas operativa para el Servicio.

Es por lo que se informa positivamente tal convenio en cuanto a los aspectos técnicos de competencia de este Área. “

Se da cuenta asimismo del informe emitido por el Técnico el 17/10/2016:

“ASUNTO: CONVENIO AYUNTAMIENTO - ECOVIDRIO

En contestación a su solicitud de datos del 17-10-2016 se le informa:

- Precio que se paga en el convenio vigente de fecha 23 de julio de 2002: 21,58 €/tn
- Precio a pagar según propuesta de nuevo convenio: 27,47 €/tn”

Se da lectura por último al informe fiscal de 14/09/2016:

“Asunto: Informe de fiscalización previa para la suscripción del Convenio para la vinculación al sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio, entre el Ayuntamiento de Benalmádena y Ecodrio (exp. 247/2016).

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59), y en la Base de Ejecución del Presupuesto II.VI.1ª.

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

1. *Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.*
2. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
3. *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*
4. *Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases*

ANTECEDENTES

- 1º. Convenio vigente, de 23/07/2002.
- 2º. **03/06/2015:** Informe del Técnico Municipal de R.S.U.
- 3º. Borrador de Convenio presentado por Ecovidrio.
- 4º. **09/09/2016:** Informe del Técnico Municipal de R.S.U.
- 5º. **09/09/2016:** Remisión del Borrador y del Informe a la Sección Interdepartamental y Patrimonio, por parte del Sr. Concejel Delegado de R.S.U.
- 6º. **09/09/2016:** Remisión del expediente de la Sección Interdepartamental y Patrimonio a la Intervención para informe.

CONSIDERACIONES

Primera.- Este informe se emite por ser el convenio de colaboración que se propone suscribir un acto con posibles repercusiones económicas, sujeto a fiscalización limitada previa según la Base II.VI.1ª de Ejecución del Presupuesto vigente.

Segunda.- Examinado el Convenio resulta que no hay obligación económica directa, en forma de cantidad a pagar a la empresa Ecovidrio. El Ayuntamiento se hará cargo de la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores, gastos que junto con la recogida selectiva de los residuos, será compensado económicamente por Ecovidrio, a quien deberá facturar mensualmente.

Los contenedores serán adquiridos por el Ayuntamiento (en cuyo caso Ecovidrio financiará el sobrecoste de la adquisición) o por Ecovidrio. No habría coste, por tanto, para el Ayuntamiento.

Ya que existe en vigor un Convenio similar con la misma empresa, se ha comprobado que actualmente el Ayuntamiento no factura a Ecovidrio, sino que es la empresa que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (Recolte, Servicios y Medioambiente, S.A.) la que factura a Ecovidrio por ser quien realiza la recogida y transporte de los residuos de vidrio, y a cambio descuenta al Ayuntamiento una cantidad fija mensual en la facturación (que actualmente es de 2.501,30 €) que ésta presenta por sus servicios.

No procede, por tanto, contar con consignación presupuestaria, ya que la firma del Convenio no implica coste alguno para el Ayuntamiento.

Sí es de señalar que con la firma de este Convenio, el coste adicional de la recogida de los envases de vidrio pasa a ser de 21,58 €/tn fijados en el Convenio vigente a 27,47 €/Tn en el Convenio propuesto. La facturación, según consta en el Informe del Técnico de la Unidad de Servicios Medioambientales y como se ha expuesto *ut supra*, la tiene delegada la empresa contratada para el servicio de recogida y transporte de residuos (Recolte), que factura según el precio del Convenio. Desde la entrada en vigor del nuevo Convenio y con la subida del precio a percibir por tonelada de envase, Recolte facturará e ingresará más, por lo que esta Intervención considera que también debería revisarse al alza la cantidad que mensualmente esta empresa descuenta al Ayuntamiento por sus servicios y como contrapartida por los mayores ingresos, a fin de que la firma del nuevo Convenio suponga también una ventaja económica para esta entidad local.

Tercera.- El órgano competente para la suscripción del Convenio es el Sr. Concejel Delegado de Régimen Interior, Medio Ambiente y Urbanismo, en virtud de la delegación de competencias en materia de residuos sólidos urbanos efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de 6 de abril de 2016.

CONCLUSIONES

El Informe de fiscalización previo es de **conformidad**, con la **observación** de la oportunidad de revisar al alza la cantidad que la empresa Recolte, Servicios y Medioambiente S.A. descuenta cada mes a este Ayuntamiento por la facturación que ésta realiza a Ecovidrio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Sr. Lara en representación de VPB se adhiere al informe del Interventor en el sentido de que se compense al Ayuntamiento el mayor ingreso que va a tener la empresa recolectora como consecuencia del incremento del precio por tonelada de recogida. El Sr. Villazón indica que tal como ha quedado expuesto dicho beneficio se reparte en un 50 % a favor del Ayuntamiento y el otro 50 % a favor de la empresa Recolte.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los señores asistentes, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la modificación del convenio con Ecodirio en los términos expuestos de incremento del precio desde 21.58 € /Tn a el nuevo de 27.47 €/Tn.”

El Sr. Villazón Aramendi, Delegado de Medio Ambiente, aclara que se trata de la actualización del precio que se pagaba en el Convenio de Ecodirio. El exceso que se recaude del peso y del precio será beneficio 50% para Recolte y otro 50% para el Ayuntamiento. Contesta al Sr. Lara que está complicado el tema que plantea y se va a estudiar la posibilidad de hacerlo.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, comenta que va a apoyar el Convenio pero insta que se estudie la cantidad fija; en un principio es una cantidad fija de 22.000 €, independientemente de lo que se recoja en toneladas y se debe mirar porque si se aumenta el tonelaje se aumentan los ingresos; que se actualice esos márgenes en función a las nuevas tarifas y se estudie si el Ayuntamiento en algún momento está perdiendo dinero, se haga esa corrección.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, apoya el Convenio que está vigente desde el año 2002 y se hizo cuando se impuso la nueva Ley de Envase del año 1999 y el Ayuntamiento decidió hacerlo con sus propios medios y somos el único Municipio que hacemos nuestra propia selección selectiva, aunque sea con un coste mayor. Se congratula por haber podido mejorar el Convenio.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto, la modificación del convenio con Ecodirio en los términos expuestos de incremento del precio desde 21.58 €/Tn a el nuevo de 27.47 €/Tn.

7º.- Adjudicación del contrato de uniformidad para el personal de las Escuelas Infantiles.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe de la Jefa de la Sección de Contratación de fecha 11/10/2016:

“Suministro de Uniformidad para el personal de las Escuelas Infantiles. Adjudicación Contrato. (Nº Expte.: 06/2016)

Antecedentes

Resultando que mediante Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 03 de mayo de 2016 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES por un importe máximo de **34.718,00€ + 7.290,78 €** correspondientes al IVA, total de **42.008,78€**.

Resultando que se invitó a participar en el procedimiento a:

- Rosa Reina, S.L.
- Uniformes Costa del Sol, S.L.
- El Corte Inglés, S.A.

Tras la publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron ofertas de las entidades:

1.El Corte Ingles, S.A.

Resultando que por el técnico municipal, con fecha 06 de julio de 2016 se informó lo siguiente, en relación a las ofertas recibidas:

“INFORME SOBRE OFERTA PRESENTADA POR EL CORTE INGLÉS, DIVISIÓN EMPRESAS, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, PARA EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO DESTINADO AL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Habiéndose recibido la documentación correspondiente al SOBRE Nº. 2 , que contiene un sobre con 14 folios y una caja de muestras vinculado al expediente 6/2016 (SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES) confeccionado por la Empresa *El Corte Inglés, División Empresas*, de fecha 2 de junio de 2016 y siendo la única empresa que presenta oferta en el procedimiento negociado sin publicidad que se lleva a cabo para el mencionado suministro.

Estudiándose la oferta económica presentada y a continuación relacionada no sobrepasando por un lado los precios máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y por otro, ofertándose precios unitarios para todos los elementos de la oferta (Ver ANEXO).

TOTAL PPT	34.718 €	(IVA 21%) 7290,78	42.008,78 EUROS
TOTAL OFERTA CORTE INGLÉS	34.718 €	(IVA 21%) 7290,78	42.008,78 EUROS

Se comprueba por la Técnico que suscribe, que el documento se ajusta las características del Pliego de Cláusulas Técnicas para la Contratación de Suministro de Uniformes para personal de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Benalmádena, obteniendo una puntuación de 80 puntos ya que es la oferta económica única y coincidente con los precios unitarios que se recogen en el pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En lo que concierne a Mejoras en la confección y en los materiales, hay que otorgar al licitador 2 puntos, ya que se compromete a utilizar tintas no tóxicas en el serigrafiado de los logotipos.

Asimismo se indica que no se puede determinar la Mejora en los plazos de entrega de los materiales a suministrar puesto que en la oferta no se aporta un calendario de plazos de entrega y por tanto una mejora de los mismos.

Por todo lo anterior el licitador *El Corte Inglés, División Empresas* obtiene una puntuación total de 82 puntos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En Benalmádena, 6 de julio de 2016 “

Efectuado el trámite de negociación previsto en la cláusula 10.3 del PCAP de aplicación.

Obrando en el Expediente diligencia para hacer constar que no se efectuó mejora de la oferta en el trámite de negociación.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 06 de septiembre de 2016 se requirió a la entidad *El Corte Inglés, S.A.* la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada por *El Corte Inglés, S.A.*

Vistos los informes emitidos por la Sección de Contratación el 29 de septiembre de 2016, indicando la corrección de la documentación presentada y la fiscalización favorable de la Intervención el 07 de octubre de 2016.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.5 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

Se estima procede que el órgano de Contratación, El Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de Comisión Informativa, adopte el siguiente acuerdo:

“ADJUDICAR a EL CORTE INGLES, S.A., el contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD en las siguientes condiciones:

- Precio: 34.718,00- € + 7.290,78.- € correspondientes al IVA = 42.008,78.- €.
- Utilización de tintas no tóxicas en serigrafiados de los logotipos.
- Demás previsiones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del expediente.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.”

Llegados a este punto se solicita la comparecencia de la Jefa de la Sección de Contratación para que realice una explicación detallada del contenido del punto. Efectuada la misma, por los señores reunidos se somete a votación la emisión de dictamen, resultando el mismo en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez), y la abstención del resto, PP y VPB, y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde:

ADJUDICAR a EL CORTE INGLES, S.A., el contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD en las siguientes condiciones:

- Precio: 34.718,00- € + 7.290,78.- € correspondientes al IVA = 42.008,78.- €.
- Utilización de tintas no tóxicas en serigrafiados de los logotipos.
- Demás previsiones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del expediente.
- De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.”

La Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, comenta que es un tema que viene arrastrándose desde hace bastante tiempo y por fin se ha podido hacer el contrato.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa siguiente:

ADJUDICAR a EL CORTE INGLES, S.A., el contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD en las siguientes condiciones:

- Precio: 34.718,00- € + 7.290,78.- € correspondientes al IVA = 42.008,78.- €.
- Utilización de tintas no tóxicas en serigrafiados de los logotipos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- **Demás previsiones de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del expediente.**
- **De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.**
- **No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.**

Publíquese el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

8º.- Modificación plantilla/catálogo puestos de trabajo 2016 Asesor Jurídico del Área de Bienestar Social.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“MODIFICACIÓN PLANTILLA / CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO 2016 ASESOR JURÍDICO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Por la Sra. Concejala Delegada de Personal se motiva la urgencia debido a que la modificación de la Plantilla y del Catálogo de Puestos de Trabajo tienen que estar aprobados antes del Presupuesto para el próximo ejercicio.

Sometida dicha urgencia a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de TAG-Jefa en funciones de la Sección de Personal de fecha 15/09/2016:

“Asunto.- Modificación en la Plantilla Municipal y Catálogo de Puestos de Trabajo 2016 de la plaza y puesto de Asesor Jurídico CIM.

Antecedentes:

- 1.- Plantilla Municipal 2016.
- 2.- Catálogo de Puestos de Trabajo del año 2016.
- 3.- Providencia de la Concejala con Delegación Especial de Personal de fecha 15 de Septiembre del siguiente tenor:

“Como Concejala con Delegación Especial de Personal, Empleo y Formación, por Delegación del Alcalde-Presidente dictada mediante Decreto de 6 de abril de 2016, conforme al art. 13 de la Ley 30/92, vistas las

necesidades manifestadas por la Concejalía de Bienestar Social y de Rescate al Ciudadano de contar con un Asesor Jurídico y dado que actualmente en la Plantilla Municipal existe una plaza vacante de Asesor Jurídico del Centro de la Mujer ocupada interinamente, pendiente de ser incluida en la Oferta de Empleo Público para su provisión definitiva, y dada la actual situación económica que hace seguir una política de contención en el gasto público, se propone que se amplíen sus funciones, pasando a incluir el asesoramiento jurídico del Área de Bienestar Social y del Área de Vivienda y Rescate al ciudadano.

Lo que le traslado a efectos de que se proceda a modificar la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de 2016 para poder incluir la plaza en la Oferta de Empleo Público del año 2016”.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- En la Plantilla Municipal del año 2016 figura en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A1, la plaza de Asesor Jurídico CIM, figurando en el Presupuesto vigente con la dotación económica correspondiente.

SEGUNDA.- En el Catálogo de Puestos de Trabajo de 2016 figura un puesto de “Asesor Jurídico CIM”, régimen jurídico F, grupo de titulación A1, C.D. nivel 22, C.E. 20.326.72€ y provisión por el sistema de Concurso.

TERCERA.- La plaza de Asesor Jurídico CIM que se pretende modificar, y consiguientemente el puesto de trabajo, se haya ocupada a día de hoy mediante nombramiento de funcionario interino desde el 21 de abril de 2005.

Actualmente está pendiente de proveerse definitivamente la plaza de funcionario de carrera Asesor Jurídico CIM mediante la celebración del procedimiento selectivo correspondiente, previa inclusión en la Oferta de Empleo Público procedente.

Dado que en el Área de Bienestar Social no existe otra plaza de Técnico o Asesor jurídico, ante las necesidades manifestadas por el Concejal de Vivienda y Rescate al Ciudadano se procedió a atribuir al funcionario que ocupa la plaza de Asesor Jurídico CIM funciones relativas a la Oficina de Rescate al Ciudadano, mediante Decreto del Concejal Delegado de Régimen interior de fecha 20 de junio de 2016 .

Esta atribución temporal de Funciones se encuentra regulada en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la A.G.E. y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la A.G.E. y prevé que, en casos excepcionales, se podrá atribuir el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal y otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

CUARTA.- Desde la perspectiva de los Objetivos e Instrumentos de la Planificación de los Recursos Humanos, habría que considerar que el RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público dispone en su Artículo 69 que “*La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*”

CONCLUSIONES:

1ª) De los antecedentes analizados y la propuesta presentada se infiere la conveniencia de que la actual plaza de Asesor Jurídico, hasta ahora circunscrita exclusivamente al Centro de Información a la Mujer, **amplíe su ámbito de actuación**, pasando a ejercer las funciones de asesoría jurídica para todo el **Área de Bienestar Social** así como para la **Oficina de Vivienda y Rescate al**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ciudadano, en la medida que puede considerarse que existen importantes elementos comunes entre los usuarios de todos estos servicios, que muchas veces necesitan de una atención interrelacionada y, todas ellas dirigidas a paliar y evitar posibles situaciones de riesgo de exclusión social. Procediendo, en caso de ampliar las funciones del puesto, la modificación su denominación de “Asesor Jurídico CIM” a la denominación de “Asesor Jurídico del Área de Bienestar Social”, dado que las funciones propuestas se englobarían dentro de las competencias que son desarrolladas por los municipios en materia de Servicios Sociales y al objeto de evitar confusiones.

2ª) Dentro de la facultad de autoorganización de las Corporaciones Locales se encontraría la de definir sus necesidades de Recursos Humanos así como crear y modificar sus estructuras organizativas, lo que podría llevar a modificar el contenido de los puestos de trabajo, redistribuir efectivos y reestructurar servicios. Todo ello encaminado a intentar optimizar los recursos ya existentes en aras de alcanzar objetivos de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, aplicando criterios de contención en los gastos de personal, dada la actual coyuntura económica.

3ª) La Plantilla Municipal, según establece el art. 90.1 de la LBRL, se aprueba anualmente a través del Presupuesto, pudiendo modificarse durante su vigencia, pero requiriendo el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste.

4ª) El Catálogo de Puestos de Trabajo se aprueba junto con el Presupuesto Municipal por el Pleno de la Corporación, su modificación necesita igualmente la adopción del Acuerdo Plenario correspondiente, previo dictamen de la Comisión Económico Administrativa, debiendo figurar en el Catálogo de Puestos de Trabajo de 2016 el siguiente puesto:

“Asesor Jurídico Área Bienestar Social”, régimen jurídico F, grupo de titulación A1, C.D. nivel 22, C.E. 20.326.72€ y provisión por el sistema de Concurso, para desempeñar funciones relativas al asesoramiento jurídico del Área de Bienestar Social, la atención especializada a las mujeres dentro del ámbito de intervención global del Centro de Información a la Mujer y el Asesoramiento Técnico a la Oficina de Rescate Ciudadano.

5ª) La modificación propuesta no conlleva diferencias económicas retributivas respecto a lo consignado en el presupuesto, dado que no afecta al grupo de titulación, complemento de destino o complemento específico ya asignados a la plaza/puesto, ni afecta a la funcional económica del Presupuesto, debiendo permanecer en la **Funcional 2310 Acción Social**.

5ª) No obstante se considera que el presente expediente debe ser remitido a la Intervención Municipal, a efectos de que emita el informe que considere oportuno.

Este es mi informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Se da lectura a continuación al informe de la Intervención Municipal de 18/10/2016:

“Asunto: MODIFICACIÓN PLANTILLA/CÁLOGO PUESTOS TRABAJO 2016 ASESOR JURIDICO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del Real Decreto 1174/87, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como del Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANTECEDENTES

1. Plantilla Municipal 2016
2. Catálogo de Puestos de Trabajo de 2016
3. Providencia de 15 de septiembre de 2016 de la Concejala con Delegación Especial de Personal, Beatriz Olmedo Rodríguez relativa a que se proceda a la modificación de la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo de 2016 para poder incluir la plaza de Asesor Jurídico del Centro de Información de la Mujer en la Oferta de Empleo Público del año 2016, proponiéndose además que se amplíen sus funciones al Área de Bienestar Social y al Área de Vivienda y Rescate al Ciudadano
4. Informe de 15 de septiembre de 2016 de la Sección de Personal relativo a la modificación de la Plantilla Municipal y Catálogo de Puestos de Trabajo 2016 de la plaza y puesto de Asesor Jurídico CIM.

CONSIDERACIONES

Primera.- En la Plantilla Municipal 2016 existe una plaza de Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer, actualmente ocupada interinamente.

Segunda.- En el Catálogo de Puestos de Trabajo 2016, figura un puesto de Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer, grupo de titulación A1, régimen jurídico "funcionario", nivel de complemento de destino 22, complemento específico de 20.236,72€ y provisión por el sistema de concurso.

Tercera.- La modificación pretendida supondría la de la Plantilla Municipal y la del Catálogo de Puestos de Trabajo, debiendo seguirse la tramitación legalmente establecida. En el caso de la Plantilla, su modificación exige el cumplimiento de los mismos trámites que para su aprobación (artículo 90 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), mientras que en el caso del Catálogo de Puestos de Trabajo, es necesario el dictamen de la Comisión Económico Administrativa y el acuerdo del Pleno de la Corporación.

Cuarta.- Es innegable la potestad de autoorganización que poseen las Administraciones Públicas, potestad que puede definirse como aquella que permite a cada Administración Pública estructurar sus propios medios y servicios del modo que resulte más conveniente para el mejor ejercicio de sus competencias y la más adecuada satisfacción de sus fines. La potestad de autoorganización es específicamente atribuida a la Administración Local por el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. En la potestad autoorganizatoria, el interés perseguido por el ordenamiento jurídico es la eficacia de la actividad administrativa. Según la Providencia de la Concejala con Delegación Especial de Personal, la Concejalía de Bienestar Social y de Rescate Ciudadano, ha manifestado la necesidad que tiene de contar con los servicios de un Asesor Jurídico, y dado que ya existe una plaza de Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer, ocupada interinamente, se propone una ampliación de sus funciones de manera que incluyan las que se demandan en el Área de Bienestar Social y Área de Vivienda y Rescate al Ciudadano, no estimándose procedente la creación de una nueva plaza "dada la actual situación económica que hace seguir una política de contención del gasto público".

Quinta.- Consta en el informe emitido por la Sección de Personal que por Decreto de 20 de junio de 2016, del Concejala Delegado de Régimen Interior, se atribuyeron al funcionario que ocupa interinamente la plaza de Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer funciones relativas a la Oficina de Rescate al Ciudadano, tratándose de una atribución temporal de funciones prevista en el Artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Sexto.- A pesar de la conexión existente entre los asuntos relativos al Centro de Información a la Mujer y aquellos que corresponden al Área de Bienestar Social y Vivienda, lo cierto es que el colectivo sobre el pasaría a desempeñar sus funciones el Asesor Jurídico del Centro de Información a la Mujer, crecería considerablemente; esta Intervención desconoce la carga de trabajo que puede suponer esta ampliación de funciones, y sin dudar de la capacidad de quien interinamente ocupa la plaza, la ampliación de funciones en ningún caso puede comprometer la eficacia que toda actuación de la Administración requiere, aunque lo cierto es que existe una necesidad de poner fin a la situación que actualmente existe y que debe ser temporal.

Séptimo.- De adoptarse la modificación propuesta, ello no supondría diferencias retributivas respecto a lo consignado en el presupuesto, puesto que no afecta al grupo de titulación, complemento de destino o específico, ni tampoco a la funcional económica del presupuesto.

CONCLUSIONES

Por esta Intervención se informa favorablemente la modificación de la Plantilla Municipal 2016 y del Catálogo de Puestos de Trabajo 2016, pasando a denominarse "Asesor Jurídico Área de Bienestar Social", ampliando sus funciones al asesoramiento jurídico del Área de Bienestar Social, la atención especializada a las mujeres dentro del ámbito de intervención global del Centro de Información a la Mujer y el Asesoramiento Técnico a la Oficina de Rescate Ciudadano, teniendo en cuenta que no existen diferencias retributivas y que la modificación debe seguir el procedimiento legalmente establecido."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno de modificación de la plaza de plantilla Escala de Administración especial, subescala Técnico Superior, Grupo A1 "Asesor Jurídico CIM" convirtiéndola en Escala de Administración especial, subescala Técnico Superior, Grupo A1 "Asesor Jurídico CIM-Bienestar Social". Modificar igualmente el catálogo de puestos de trabajo modificando el puesto de Asesor Jurídico CIM, convirtiéndolo en Asesor Jurídico CIM-Bienestar Social."

La Concejala de Personal, Sra. Olmedo Rodríguez, explica que se están llevando 5 líneas de actuación: Evaluación de Puestos de Trabajo, procesos de Promoción Interna, profesionalización de los Servicios Operativos, Oferta de Empleo Público y reorganización de la Plantilla del Ayuntamiento y se ha visto que hacía falta un Asesor Jurídico en el Área de Bienestar Social ya que son temas muy delicados. Se trata de encauzar las funciones de cada trabajador.

El Sr. Lara Martín no tiene ningún inconveniente para la reestructuración del Área pero le preocupa la sobrecarga que pueda tener por un exceso de trabajo y su bajada de eficiencia, y pide que se le aclare si se piensa compartir todas las Áreas: Oficina Rescate del Ciudadano, Centro de la Mujer y Asuntos Sociales.

El Sr. Moya Barrionuevo entiende que se intenta que el Asesor del Centro de la Mujer pase a Bienestar Social. Desde el punto de vista del fondo me parece perfecto puesto que es necesario un asesoramiento en Bienestar Social pero la persona va a tener doble trabajo con mismo sueldo. El Asesor tenía una compatibilidad concedida que, según la Cámara de Cuentas, no estaba sujeta a derecho. Mi pregunta es si sigue este

Sr. con la compatibilidad, en este caso nos abstendremos, o si está dedicado exclusivamente al Ayuntamiento, en cuyo caso votaremos a favor.

La Delegada de Personal, Sra. Olmedo, aclara que se va a sacar una Oferta Pública de Empleo, que serán libres, no personalizados, habiendo plazas que se van a sacar por Promoción Interna, para que los trabajadores puedan optar a ellas. En el momento que se saque la plaza de Asesor Jurídico de Bienestar Social y se aprueba, desaparecerá la del Asesor del CIM.

Referente a la sobrecarga del trabajo, he hecho una propuesta en el Presupuesto de Personal aumentando la bolsa de absentismo de Asuntos Sociales con el fin de poder poner un refuerzo en caso de sobrecarga y, en todo caso, en el siguiente Presupuesto se vería la necesidad de poner estructuralmente 2 Asesores o un refuerzo de apoyo al Asesor que sería Laboral.

El Sr. Alcalde esclarece que se trata de una modificación en el Catálogo de Puesto de Trabajo y no es vinculante a una persona. Quien apruebe la plaza tendrá que pedir la compatibilidad y ya se estudiará. En cuanto a la sobrecarga de trabajo, hay un Asesor Jurídico que lleva todo el tema de Administración del Ayuntamiento y hay otro que sólo lleve el tema de la Mujer, y lo que se pretende es repartir la carga de trabajo. Es razonable que lleve también el tema de Asuntos Sociales, y hay sobrecarga se tirará de personal laboral.

El Sr. Moya sigue preguntando porque no le queda nada claro e insiste en si, mientras salga la plaza, el Asesor actual va a desempeñar funciones en Bienestar Social, contestando la Sra. Olmedo que no es así, mientras dependa de ella, hasta que no se cubra la plaza, seguirá exclusivamente trabajando en el CIM, puesto que es la función que tiene descrita en su Decreto. Solicita que la intervención del Sr. Interventor coste en Acta.

Toma la palabra el Sr. Interventor Municipal explicando que hubo una intervención de la Cámara de Cuentas pero fue en ocasión de que se aprobaron compatibilidades que no se podían catalogar de legales puesto que las personas que ocupaban estos puestos cobraban unos complementos que impedían tener compatibilidad. El hecho es que aunque fue sobreseída no quiere decir que los actos fuesen legales. En ese caso, como se hace una modificación de un puesto que saldrá a concurso, si el Asesor Jurídico del CIM ocupase el nuevo puesto provisionalmente, habría que dar por cancelada su compatibilidad y tendría que solicitarla de nuevo y no se podría conceder por ir contra derecho.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por lo tanto, aprobar la modificación de la plaza de plantilla Escala de Administración Especial, subescala Técnico Superior, Grupo A1 "Asesor Jurídico CIM" convirtiéndola en Escala de Administración especial, subescala Técnico Superior, Grupo A1 "Asesor Jurídico CIM-Bienestar Social y modificar igualmente el catálogo de puestos de trabajo modificando el puesto de Asesor Jurídico CIM, convirtiéndolo en Asesor Jurídico CIM-Bienestar Social.

9º.- Alegaciones al Suplemento de Crédito 2/2016.-



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“ALEGACIONES AL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2016

El Sr. Arroyo significa que el motivo de la urgencia es la aprobación inmediata del citado suplemento de crédito, puesto que afecta a importantes pagos que podrían reducir el PMP a Proveedores, cuestión de vital importancia para cumplir con los objetivos de estabilidad y de utilización de los remanentes.

Sometida dicha urgencia a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe fiscal 11/10/2016, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“Asunto: Alegaciones al Suplemento de Créditos 2/2016.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este Informe por la habilitación contenida en el art. 4.1.a) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilidad de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

NORMATIVA APLICABLE

(...)

ANTECEDENTES

ÚNICA ALEGACIÓN

Escrito de fecha de entrada en el Ayuntamiento de Benalmádena, 26 de septiembre de 2016, con registro de entrada número 22562, a nombre de D. R. J. R., vecino de esta localidad, y del que se adjunta copia sin reproducir su contenido en este informe por razones de economía procedimental.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

La alegación de D. R. J. R. es legítima ya que es habitante de la localidad y se encuentra amparada por el art. 170.1.a) del citado Real Decreto Legislativo, puesto que están legitimados los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

SEGUNDA.- PLAZO

El suplemento de créditos 2/2016 fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 26/08/16, publicándose el acuerdo inicial en el BOP N° 172 (Suplemento) Edicto 6555/16 y en el tablón de anuncios el 10/09/16, siendo la Exposición Pública del 10 al 27 (15 días hábiles), durante los cuales, los interesados han podido examinarlos. En cuanto al plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones, éste expiró el 27 de septiembre de 2016.

TERCERA.-VALORACIÓN GENERAL DE LAS PETICIONES

La reclamación de D. R. J. R. se adecua a derecho, solicitando un uso de las inversiones diferente de lo que ha otorgado el Pleno.

CUARTA.- RECLAMACIÓN DE D. R. J. R.

D. R. J. R. reclamó un uso diferente de las inversiones contenidas en el citado Suplemento de Créditos, en concreto, solicita para la zona conocida como Santángelo-Norte, SP-2 dotación para una guardería y un campo de fútbol. Destinar parte a esta inversión se saldría de la legalidad, ya que, el destino de dichas inversiones son para inversiones sostenibles que no impliquen gastos corrientes. No obstante algunas dotaciones públicas se podrían hacer siempre que sean carga municipal de la urbanización y que esa dotación sea pública existiendo obligación para el Ayuntamiento de realizarla. En cuanto a las instalaciones deportivas depende del tipo de instalación y de lo que requiera dicha instalación. Así de este modo siempre que se cumplan estas condiciones el Pleno puede determinar si estima o no la alegación, en cuyo caso el Pleno puede actuar respetando la salvaguarda legal pudiendo destinar distintos créditos siempre que sean inversiones sostenibles y ello no conlleve aumento del gasto corriente, por lo que esta Intervención no puede emitir Informe de conformidad o disconformidad, ya que se trata de un claro ejemplo de discrecionalidad política.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, sobre la reclamación efectuada por D. R. J. R. esta Intervención no puede emitir Informe de conformidad o disconformidad, ya que se trata de un claro ejemplo de discrecionalidad política.

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal.”

El Sr. Lara indica que comprende la alegación presentada. Existen numerosas zonas en el municipio que están deficientemente atendidas y que no han sido incluidas en el suplemento de crédito 2/2016. Por tanto, se va a abstener en la desestimación, pero quiere que conste que entiende las motivaciones de la demanda.

El Sr. Arroyo le replica que para poder incluir proyectos de obra en el citado suplemento de crédito tiene que tratarse de inversiones sostenibles.

Sometida la desestimación de la alegación a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez), y la abstención de PP y VPB.

A continuación, se somete a votación la aprobación definitiva del suplemento de crédito 2/2016, siendo dictaminada en sentido favorable por unanimidad de todos los asistentes, y por tanto, se propone al Ayuntamiento Pleno la desestimación de la alegación de D. R. J. R. y la aprobación definitiva del suplemento de crédito 2/2016.”

El Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Hacienda, explica que se desestima la alegación presentada porque pedía una serie de elementos difícil de incluir en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Suplemento (campo de fútbol, guardería, ...) porque no se consideran Inversiones Sostenibles.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, se va a abstener puesto que se trata de una decisión política y entiende la alegación presentada. Votará a favor de la aprobación final del Suplemento.

El Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, dice que se van a abstener puesto que no fueron partícipe de esas inversiones, es una decisión política. Comentaron que faltaban inversiones en playa y el vecino solicita inversiones en su calle, pero se desestima afirmando que no son inversiones sostenibles, habiendo un Informe inicial de la Intervención donde decía que habían inversiones no sostenibles y siguieron adelante.

Contesta el Sr. Arroyo que se certificaron que todas las inversiones eran sostenibles, siendo imposible actuar en todo el Municipio.

En este punto, el Sr. Lara solicita que haya dos votaciones, una la aprobación de la alegación y otra la aprobación del Suplemento de Crédito, en el Orden del Día sólo se refleja la aprobación de la alegación. La Secretaria se remite al ROF, aclarando que es un sólo acuerdo y se debe votar en uno sólo; con respeto al Orden del Día ha sido un error debido a la premura.

El Sr. Jiménez López, Miembro No Adscrito, pide que se vote como se tenía pensado.

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IUV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, en consecuencia, la desestimación de la alegación de D. R. J. R.

9º.Bis.- Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito 2/2016.-

En virtud del Art. 82.3 por razones de urgencia y a propuesta de los Portavoces de los Grupos Municipales, el Sr. Alcalde conviene incluir la siguiente propuesta de acuerdo dictaminada en Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“Se somete a votación la aprobación definitiva del suplemento de crédito 2/2016, siendo dictaminada en sentido favorable por unanimidad de todos los asistentes.”

Sometida a votación la urgencia de la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo

Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, acuerdan la urgencia de la propuesta.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, en consecuencia, la aprobación definitiva del suplemento de crédito 2/2016.

10º.- Nombramiento de miembros de Consejos Escolares por parte del Ayuntamiento.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE CONSEJOS ESCOLARES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

La Sra. Galán justifica la urgencia del citado punto en que hay un plazo para constituir los Consejos Escolares, y habiéndose producido dos vacantes en los centros CEIP Tomillar y Colegio Maravillas, y estando vacante la plaza de la Escuela Infantil Cerro del Viento, se hacía imprescindible su propuesta de adscripción, que es la siguiente:

CEIP Tomillar Miembro que causa baja: A. J. M.
Nueva representante: M. I. R. B.

Colegio Maravillas Miembro que causa baja: F. M. G.
Nueva representante: P. H. T.

E. I. Cerro del Viento Se nombra como representante a A. K. C. S.

Sometida dicha urgencia a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB.

Sometido la adscripción a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez) y la abstención de PP y VPB, y en consecuencia se propone al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de miembros de Consejos Escolares que ha quedado transcrito.”

La Sra. Galán Jurado, Concejala Delegada de Educación, comenta que había Centros Escolares sin miembros nombrados y en otros han renunciado por motivos personales.

La Sra. Cifrián Guerrero, se ausenta de la Sesión.

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IU-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, aprobando los nombramientos de miembros de Consejos Escolares siguientes:

CEIP Tomillar Miembro que causa baja: A. J. M.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Nueva representante: M. I. R. B.

Colegio Maravillas **Miembro que causa baja: F. M. G.**
Nueva representante: P. H. T.

E. I. Cerro del Viento **Se nombra como representante a A. K. C. S.**

Se reincorpora a la Sesión la Sra. Cifrián Guerrero.

11º.- Adhesión a la Red Española de Ciudades Inteligentes (Smart City).

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES (SMART CITY)

El Concejal Sr. Juan Ramón Hernández justifica la urgencia en que se acaba el plazo para la referida adhesión.

Sometida dicha urgencia a votación, es dictaminada favorablemente por todos los miembros presentes.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe propuesta del Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías de fecha 19 de octubre de 2016:

“PRESENTACIÓN POR VIA DE URGENCIA POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES O SOBREVENIDAS PARA SU APROBACIÓN A PLENO MUNICIPAL.

La RED ESPAÑOLA DE CIUDADES INTELIGENTES, se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y carente de ánimo de lucro. Tras la sesión fundacional la Red se constituye formalmente en junio de 2012 en Valladolid.

Su **objetivo** es intercambiar experiencias y trabajar conjuntamente para desarrollar un modelo de gestión sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, incidiendo en aspectos como el ahorro energético, la movilidad sostenible, la Administración electrónica, la atención a las personas o la seguridad.

Misión

La Asociación tiene por objeto la generación de una dinámica entre ciudades con el fin de disponer de una "red Española de ciudades inteligentes". Las cuales han de promover la gestión automática y eficiente de las infraestructuras y los servicios urbanos, así como la reducción del gasto público y la mejora de la calidad de los servicios, consiguiendo de este modo atraer la actividad económica y generando progreso.

La innovación y el conocimiento, apoyados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), son las claves sobre las que basar el progreso de las ciudades en los próximos años, haciendo más fácil la vida de los ciudadanos, logrando una sociedad más cohesionada y solidaria, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

La cooperación del sector público y el privado, la colaboración social sin exclusiones y el desarrollo del trabajo en la red, son elementos fundamentales que permiten desarrollar entre todos, un espacio innovador que fomente el talento, las oportunidades y la calidad de vida en el entorno urbano.

Son Ciudades Inteligentes aquellas que disponen de un sistema de innovación y de trabajo en red para dotar a las ciudades de un modelo de mejora de la eficiencia económica y política permitiendo el desarrollo social, cultural y urbano. Como soporte de este crecimiento se realiza una apuesta por las industrias creativas y por la alta tecnología que permita ese crecimiento urbano basado en el impulso de las capacidades y de las redes articuladas todo ello a través de planes estratégicos participativos que permitan mejorar el sistema de innovación local.

Se configura como una red de ámbito nacional, abierta a la incorporación de nuevos territorios. El territorio local es considerado como el escenario más adecuado para llevar a cabo las actuaciones de la red.

Benalmádena siempre ha estado implicada y forma parte de programas y planes como: Programa de sostenibilidad ambiental Ciudad 21, Adheridos a la Red Española de Ciudades por el Clima, etc...por lo que quiere adherirse a esta Red como socio y miembro de pleno derecho, para crecer y aprender a través de las buenas prácticas compartidas con otras ciudades con proyectos Smart City, y para ello se deben aprobar los Estatutos, que se adjuntan.

Los fines contemplados en los estatutos en su art.4 son:

- a) Intensificar la promoción y desarrollo de nuevos conocimientos y avances tecnológicos orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a ofrecer servicios públicos inteligentes más eficientes.
- b) Fomentar la investigación y el uso de las nuevas tecnologías, que posibiliten el desarrollo y la innovación desde un punto de vista municipal, con la ciudad como agente promotor de la innovación.
- c) Divulgar e impulsar los avances tecnológicos y proyectos desarrollados por las ciudades, así como atraer flujos de información y favorecer su transformación en conocimiento que permita la transformación de los sectores tradicionales hacia modelos basados en el conocimiento y en el capital humano.
- d) Fomentar el uso de las nuevas tecnologías por parte de los ciudadanos, empresas y las propias entidades locales, que permita hacer una ciudad más eficiente e interactiva.
- e) Promover entre la red de ciudades inteligentes la transferencia de tecnología, impulsando la cooperación entre las administraciones, empresas y agentes del sistema de innovación en programas asociados a la innovación y a la economía del conocimiento.
- f) Posibilitar la participación o integración en redes similares de ámbito internacional.
- g) Potenciación de estrategias de inteligencia colectiva como metodología para aumentar la prosperidad y competitividad local.
- h) Colaborar en el desarrollo de capacidades, identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades de negocio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- i) Desarrollar sinergias y estrategias conjuntas de innovación urbana inteligente basadas en metodologías e instrumentos que permitan implementar en la gestión municipal los nuevos conocimientos y avances tecnológicos.
- j) Potenciar la creación de infraestructuras más eficientes que integren las Nuevas Tecnologías en el ámbito urbano y municipal.
- k) Evaluar el impacto y alcance de las iniciativas, así como el grado de satisfacción del ciudadano, las empresas y agentes locales.
- l) Aplicación de políticas basadas en los desarrollos tecnológicos inteligentes que impulsen hacia la sostenibilidad ambiental y social como componente estratégico-económico a medio y largo plazo.
- m) Impulsar las políticas para el fomento del empleo que posibiliten el desarrollo del sector empresarial y laboral de los entornos municipales.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes Actividades, según art 5:

- a) Reuniones de las personas representantes de las ciudades de la red.
- b) Creación de un intercambio de conocimientos entre las CIUDADES INTELIGENTES.
- c) Búsqueda de financiación para proyectos desarrollados por las ciudades miembros de la red.
- d) Celebración de jornadas técnicas a propósito de temas específicos sobre nuevas tecnologías y sociedad del conocimiento en especial en lo relativo a las CIUDADES INTELIGENTES.
- e) Puesta en marcha de instrumentos comunes de identificación de áreas tecnológicas y detección de oportunidades.
- f) Puesta en común de acciones y proyectos, en una plataforma común de transferencia de tecnología.
- g) Evaluación del impacto y alcance de las iniciativas y programas y del grado de satisfacción la ciudadanía y agentes locales.
- h) Creación de foros de trabajo en entornos financieros y puesta en marcha de instrumentos de captación de inversores.
- i) Presentación ante las administraciones de propuestas que favorezcan el desarrollo de las tecnologías y la aplicación de nuevos conocimientos.
- j) Creación y puesta en marcha de un comité de expertos para la evaluación de iniciativas y proyectos innovadores.

- k) Fomento de programas de formación y asesoramiento especializado a las personas emprendedoras en el desarrollo de proyectos y experiencias piloto de aplicación de nuevas tecnologías a las ciudades. Puesta en común de los resultados obtenidos.
- l) Generación de entornos colaborativos apoyados por servicios de soporte a la I+D+i.
- m) Promoción de redes de cooperación científica-empresarial.
- n) Aplicación de técnicas y tecnologías de inteligencia colectiva que involucren a los ciudadanos en el desarrollo urbano.

En su art 29 Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones, atendidas a través de sus representantes en los órganos de la Asociación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas, en el caso de que existan y se determinen, así como las derramas u otras aportaciones que puedan corresponder a los socios con arreglo a los Estatutos.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que, en su caso, ocupen.
- e) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

La adhesión a la Red no tiene al día de hoy ninguna cuota como socio.

Por lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- APROBAR la Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red Española de ciudades inteligentes (RECI)
- 2.- ACEPTAR los Estatutos de la RECI y en su consecuencia manifestar la voluntad de su cumplimiento desde el momento en que se apruebe la incorporación de este Ayuntamiento a la mencionada Asociación por parte de la Junta Directiva.
- 3.- NOMBRAR como representante en la Red de este municipio, al Sr Alcalde, que se le faculta para delegar en caso de imposibilidad de asistencia del mismo a las reuniones y demás, y NOMBRAR como representante del comité técnico, al Jefe de Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías de este ayuntamiento.
- 4.- DECLARAR que en Benalmádena está promoviendo actuaciones que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de las Ciudades Inteligentes a través de "Smart City Costa del Sol" y "Benalmádena Estrategia 2025".

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los miembros presentes, proponiendo al Ayuntamiento Pleno acuerde lo siguiente:

- 1.- APROBAR la Solicitud de la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red Española de ciudades inteligentes (RECI)
- 2.- ACEPTAR los Estatutos de la RECI y en consecuencia manifestar la voluntad de su cumplimiento desde el momento en que se apruebe la incorporación de este Ayuntamiento a la mencionada Asociación por parte de la Junta Directiva.
- 3.- NOMBRAR como representante en la Red de este municipio, al Sr Alcalde, al que se faculta para delegar, en caso de imposibilidad, la asistencia del mismo a las reuniones, y NOMBRAR como representante del comité técnico, al Jefe de Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías de este ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

4.- DECLARAR que en Benalmádena se están promoviendo actuaciones que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de las Ciudades Inteligentes a través de "Smart City Costa del Sol" y "Benalmádena Estrategia 2025".

El Concejal de Nuevas Tecnologías, Sr. Hernández Leiva, toma la palabra para indicar que se va a solicitar la adhesión a esta Red porque consideramos que pertenecer a este tipo de Asociaciones y de Agrupación no tiene ningún coste y ayuda a percibir subvenciones y ayudas de Instituciones como la Unión Europea. Esperemos que no halla ningún problema y da gracias a la oposición por su voto a favor.

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, está muy de acuerdo con el Sr. Hernández, es un proyecto que apuesta por los Municipios costeros.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por consiguiente:

1.- APROBAR la Solicitud de la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red Española de ciudades inteligentes (RECI)

2.- ACEPTAR los Estatutos de la RECI y en consecuencia manifestar la voluntad de su cumplimiento desde el momento en que se apruebe la incorporación de este Ayuntamiento a la mencionada Asociación por parte de la Junta Directiva.

3.- NOMBRAR como representante en la Red de este municipio, al Sr Alcalde, al que se faculta para delegar, en caso de imposibilidad, la asistencia del mismo a las reuniones, y NOMBRAR como representante del comité técnico, al Jefe de Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías de este ayuntamiento.

4.- DECLARAR que en Benalmádena se están promoviendo actuaciones que favorezcan la innovación y las nuevas tecnologías para el fomento de las Ciudades Inteligentes a través de "Smart City Costa del Sol" y "Benalmádena Estrategia 2025".

12º.- Moción del Grupo Municipal CSSPTT sobre paralización cautelar del proyecto marismas occidental de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 20 de Octubre de 2016, leyendo la Moción el Concejal del Grupo CSSPTT Sr. Hernández Leiva, considerando que es importante que los Municipios se impliquen:

“MOCION GRUPO MUNICIPAL CSSPTT SOBRE PARALIZACION CAUTELAR DEL PROYECTO MARISMAS OCCIDENTAL DE EXTRACCION Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA

Se da cuenta de la moción que se adjunta al acta y que se reseña en el título.

El Sr. García Moreno, explica y defiende la moción planteada. A continuación se suscita un debate sobre la posibilidad de ofrecer un texto alternativo para que se pueda conseguir el apoyo de todos los grupos.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de CSSPTT e IULV-CA, y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la referida moción.”

Se da lectura a la Moción presentada:

“D. Enrique García Moreno, Concejal (y Portavoz) del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN en solidaridad con la comarca de Doñana y su entorno relativa a:

LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO “MARISMAS OCCIDENTAL” DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional, Parque Natural, Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona Especial de Conservación (ZEC), Humedal de Importancia Internacional y sitio Ramsar entre otros. Además, goza del Diploma Europeo a la Gestión y está incluida en la Green List Protected Areas de la UICN.

Doñana, además de ser enclave principal de las rutas de seis millones de aves migratorias entre el continente africano y el europeo, representa, al igual que la Mezquita, la Alhambra o la Giralda, un elemento fundamental de nuestra identidad colectiva. Sin embargo, Doñana podría perder su condición de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a **las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa**: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte-Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural-Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. **Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados.**

Lo más preocupante es que **Gas Natural FENOSA, con la complicidad del Gobierno Central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las Declaraciones de Impacto Ambiental positivas.** El troceado del proyecto ha llevado a un resultado positivo de las Declaraciones de Impacto Ambiental. Sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo. Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable.

Su puesta en marcha supone un **fuerte impacto ambiental negativo** sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto **tiene otros potencialmente peligros**, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas, y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte-Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno.

La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, **la Comisión Europea reabrió en abril el proyecto pilot 5081/13/ENVI**, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas.

El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno y cuenta con la **clara oposición de distintos organismos y organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas**, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas personas y colectivos con conciencia ambiental y social.

Las **razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental**, siguiéndole principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:

- Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno.
- El estudio de Impacto Ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios.
- El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializado, abundando en su desnaturalización y aumentando los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de la lógica y la norma.

Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal CSSPTT propone al Pleno la adopción de las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

PRIMERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la **máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno**, estudiando las vías legales necesarias y posibles para **paralizar cautelarmente el**

proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estudio de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y **emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

TERCERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, **inste al Gobierno de la Nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental**, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.”

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, apunta que si todo lo que dice la Moción es cierto es muy preocupante y lo denunciaría al Juzgado. Lo que le preocupa y conoce son temas medioambientales de Benalmádena. Existe un marco que es la Junta de Andalucía y el propio Gobierno de España donde se deben debatir estos temas. Desconoce el proyecto en si, absteniéndose en la votación.

La Sra. Galán Jurado le reprocha al Sr. Moya que tenga las miras tan estrechas, que sólo le preocupa Benalmádena. Tenemos la obligación no sólo de Benalmádena sino de todo lo que ocurre alrededor y además Doñana es andaluza. I.U. ya en el 2013 denunció el proyecto de gas natural ante la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo. Hace una semana nuestra parlamentaria malagueña, a través del Grupo Parlamentario Unido-Podemos, presentó una Proposición no de Ley para que se paralizara este proyecto de gas natural. Este proyecto es preocupante, si no lo fuese no habrían cuatreado el proyecto para poder solventar todos los Informes. No conseguimos que algunas Instituciones, el Gobierno Central, etc., protejan de verdad a Doñana. Insta al Sr. Moya para que hable con su Grupo Parlamentario para que voten a favor de la paralización del proyecto.

El Sr. Ramundo Castellucci comenta que algo similar ocurrió en las costas frente a Castellón. Voto a favor.

La Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, reflexiona que es curioso que algunas Mociones se debaten a nivel Nacional y otras no. Los compañeros han sido muy explícitos del porque tenemos que conservar Doñana. Todos los temas de medioambiente son de Juzgado. Quiere aclarar que no es del todo cierto que el Gobierno Andaluz no halla hecho nada; en el 2014 se paralizó el proyecto porque no se estaba de acuerdo, el 7 de Septiembre de este año el Gobierno Andaluz ha expresado su contrariedad absoluta a este proyecto, por todo ello, quiere hacer una Enmienda a la Moción que consiste en eliminar el párrafo:

“Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.”

El Sr. Hernández agradece el apoyo de los Grupos. Todo lo que pasa a Andalucía o a España afecta a Benalmádena. Con esto se puede ejercer presión y se está pidiendo que lo lleve al Juzgado. Aclara que son muy patriotas. Está de acuerdo con la Enmienda planteada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

El Pleno, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IU-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 de derecho, aprueba la Enmienda propuesta por la Sra .Scherman Martín, siguiente: “Eliminar el último párrafo de la Moción: “Por último, conviene mencionar que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía no ha mostrado una oposición contundentemente al subproyecto ni ha recurrido a la vía judicial para frenarlo.” Quedando la Moción de la siguiente manera:

“D. Enrique García Moreno, Concejal (y Portavoz) del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN en solidaridad con la comarca de Doñana y su entorno relativa a:

LA PARALIZACIÓN CAUTELAR DEL PROYECTO “MARISMAS OCCIDENTAL” DE EXTRACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS EN EL ENTORNO DE DOÑANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doñana y su entorno componen uno de esos lugares especiales y singulares del mundo. Está catalogado como Patrimonio de la Humanidad, Reserva de la Biosfera, Parque Nacional, Parque Natural, Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA), Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), Zona Especial de Conservación (ZEC), Humedal de Importancia Internacional y sitio Ramsar entre otros. Además, goza del Diploma Europeo a la Gestión y está incluida en la Green List Protected Areas de la UICN.

Doñana, además de ser enclave principal de las rutas de seis millones de aves migratorias entre el continente africano y el europeo, representa, al igual que la Mezquita, la Alhambra o la Giralda, un elemento fundamental de nuestra identidad colectiva. Sin embargo, Doñana podría perder su condición de Patrimonio de la Humanidad si España no toma medidas urgentes frente a **las múltiples amenazas a las que se enfrenta el humedal más importante de Europa**: la agricultura ilegal, la sobreexplotación del acuífero Almonte-Marismas, el dragado del Guadalquivir, el almacén subterráneo de Gas Natural-Fenosa o la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

El proyecto industrial de Gas Natural en Doñana, realizado a través de su filial Petroleum Oil & Gas España, consiste en la instalación de 70 kilómetros de gasoductos, la apertura de 16 pozos de extracción de gas y la utilización del subsuelo de Doñana como almacén de gas. Se proyecta almacenar 10.000 GWh de gas, lo que supone un tercio del gas de todo el país. **Se pretende convertir el mayor espacio protegido de Europa en uno de los mayores almacenes de gas del continente, con los riesgos asociados.**

Lo más preocupante es que **Gas Natural FENOSA, con la complicidad del Gobierno Central, ha troceado el proyecto en cuatro subproyectos, con el único fin de obtener las Declaraciones de Impacto Ambiental positivas.** El troceado del proyecto ha llevado a un resultado positivo de las Declaraciones de Impacto Ambiental. Sin embargo, ha impedido la evaluación ambiental del conjunto del proyecto y de las sinergias acumulativas del mismo.

Podemos concluir que la ingeniería administrativa promovida y tolerada desde determinadas instituciones ha permitido el visto bueno a un proyecto que, de otra forma, hubiera sido inviable.

Su puesta en marcha supone un **fuerte impacto ambiental negativo** sobre la Red Natura 2000, sobre los hábitats y sobre la supervivencia a largo plazo de especies amenazadas como el lince ibérico, el águila imperial o la cigüeña negra. Además puede ocasionar alteraciones de los ciclos reproductivos de las aves migratorias. Por otro lado, el proyecto **tiene otros potencialmente peligros**, como la generación de movimientos sísmicos, la pérdida de masas forestales, el riesgo de explosión del almacén de gas, y, especialmente, el riesgo de contaminar con hidrocarburos y fluidos de explotación el acuífero Almonte-Marismas, del que se alimentan el espacio protegido y su entorno.

La Unión Europea también asiste atónita a esta agresión contra el patrimonio natural mientras lanza advertencias a España de los peligros de convertir Doñana en un polígono industrial. Por este motivo, **la Comisión Europea reabrió en abril el proyecto pilot 5081/13/ENVI**, a través del cual solicita ser informada sobre el estado actual de tramitación de las autorizaciones concedidas.

El proyecto de extracción y almacenamiento de gas en el entorno de Doñana es incompatible con la máxima conservación y protección del espacio natural y su entorno y cuenta con la **clara oposición de distintos organismos y organizaciones conservacionistas que llevan luchando por proteger el espacio décadas**, como son WWF, Ecologistas en Acción, Greenpeace, SEO BirdLife o Amigos de la Tierra. Cuenta también con la clara oposición de muchas personas y colectivos con conciencia ambiental y social.

Las **razones para paralizar cautelarmente el proyecto Marisma Occidental**, siguiéndole principio de prevención y precaución que la legislación ambiental establece, son numerosas y de peso:

- Se ha troceado el proyecto para no tener que realizar una evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto completo sobre Doñana y su entorno.
- El estudio de Impacto Ambiental no incluye los preceptivos estudios geológicos y de riesgos sísmicos, pese a que el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) los consideraba necesarios.
- El proyecto transformaría de forma irreversible el espacio natural más emblemático de Europa, que pasaría a ser un área altamente industrializado, abundando en su desnaturalización y aumentando los riesgos para la población, el acuífero y todo el ecosistema. Además, la apuesta por las energías sucias que implicaría convertir Doñana en un almacén de combustibles fósiles va en contra de la lógica y la norma.

Por lo expuesto es por lo que el Grupo Municipal CSSPTT propone al Pleno la adopción de las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

PRIMERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la **máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno**, estudiando las vías legales necesarias y posibles para **paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, siempre en el marco de las competencias del Estudio de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y **emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental**, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

TERCERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, **inste al Gobierno de la Nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.”

El Pleno, por 16 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y VPB) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, siguiente:

PRIMERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la máxima protección, preservación y conservación del espacio protegido de Doñana y su entorno, estudiando las vías legales necesarias y posibles para paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, siempre en el marco de las competencias del Estudio de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a estudiar y emprender las actuaciones que estén a su disposición en la vía judicial, con el fin de paralizar cautelarmente el proyecto Marismas Occidental, una de las partes en las que se divide el proyecto para obtener los permisos, por su afección al medioambiente.

TERCERA.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a paralizar cautelarmente el subproyecto Marismas Occidental, hasta tener una evaluación global de los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto Marismas en su conjunto.

13º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular instando la creación de una Comisión Informativa de Seguimiento de las contrataciones municipales. Toma de conocimiento del Informe de la Secretaria General de 29.9.2016.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP INSTANDO LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATAS MUNICIPALES. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE 29/09/2016.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción de 13/09/16, que quedó en mesa en la pasada comisión de 22 de septiembre a la espera del informe de la Sra. Secretaria General:

“MOCIÓN PARA LA SOLICITUD DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATAS MUNICIPALES DEL GRUPO POPULAR

Doña Yolanda Peña Vera como Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local y el RD

2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, art. 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es una de las bases fundamentales para regir las Instituciones Públicas, para permitir, no solo al público en general y a los miembros de la Corporación el acceso a la información, sino para poder llevar una gestión clara y transparente, como en estos momentos demanda la ciudadanía.

Además, la transparencia, es una forma de hacer un seguimiento del funcionamiento tanto de las Instituciones Municipales, como de las Empresas Municipales.

Durante el pasado año, el municipio ha presentado una imagen deplorable y hemos recibido innumerables quejas vecinales respecto al estado de los jardines y la limpieza viaria, así como el mantenimiento de los contenedores de basura, la recogida de residuos sólidos urbanos y que el servicio de refuerzo de verano no ha sido todo lo efectivo que debiera haber sido.

Como partido político en la oposición, y en nuestra idea de participación y colaboración en los asuntos municipales, preocupados también por el buen funcionamiento y control de las contrataciones de jardinería, limpieza y recogida de basura, consideramos que para poder optimizar los resultados tanto de la prestación del servicio como mejorar en los resultados económicos, queremos proponer la creación de una Comisión de Seguimiento de las Contratas Municipales,

Por ello,

SOLICITAMOS

Se constituya una comisión de seguimiento de las contrataciones municipales; jardinería, limpieza, recogida de basuras, en las que participen miembros de todos los grupos políticos, y todo ello al objeto de hacer un seguimiento y control que permita el funcionamiento eficiente y eficaz de las mismas, en aras a mejorar la calidad de los servicios y con ello beneficiar a todos los vecinos de Benalmádena, que son los más perjudicados, en el caso de no llevar esta gestión a buen término."

Por el Secretario actuante se da lectura a continuación al informe de la Secretaria General de fecha 29/09/2016:

"INFORME DE SECRETARÍA N° 52/2016

Dña. Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES

Celebrada comisión informativa con fecha 22 de septiembre de 2016 se presenta moción por parte del Grupo PP solicitando lo siguiente: "Que se constituya una comisión de seguimiento de las contrataciones municipales: jardinería, limpieza, recogida de basuras, en las que participen miembros de todos los grupos políticos, y todo ello al objeto de hacer un seguimiento y control que permita el funcionamiento eficiente y eficaz de las mismas en aras a mejorar la calidad de los servicios y con ello beneficiar a todos los vecinos de Benalmádena que son los más perjudicados, en el caso de no llevar esta gestión a buen ritmo."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido Disposiciones Vigentes de Régimen Local. TRRL.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. ROF.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA.

Las Comisiones informativas son órganos municipales según dispuesto en el art. 19 de la LRBRL:

“c) En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, **así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.** Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

Según dispone el art. 123 del ROF:

“1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.”

En cuanto a los acuerdos adoptados habrá que estar a lo dispuesto en el art. 126 del ROF:

“1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.”

TERCERO.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.

La composición de las Comisiones se encuentra recogida en el art. 125 del ROF:

“En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del

Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Así mismo dispone el art. 124 del ROF:

“1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así **como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno** a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.”

CUARTO.- CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS CONTRATAS MUNICIPALES.

En este caso en concreto se propone que de conformidad con lo contemplado en la legislación local se proceda a la creación de una Comisión Informativa que tenga por objeto el control de las principales contratatas del Ayuntamiento (basura, limpieza, jardines, etc). Estas funciones respecto del control de la ejecución de los contratos no son competencia del órgano de contratación sino de una figura que expresamente se encuentra contemplada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La figura que engloba las funciones de control respecto a los contratos es el Responsable del Contrato:

“ART 52: 1. Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el capítulo I del título II del libro IV.”

Las funciones que se le atribuyen a dicha persona física o jurídica, dado que en ningún caso contempla la ley que se trate de un órgano colegiado, han sido ilustradas por el Consejo Consultivo de Contratación Administrativa de Andalucía:

CCCA Andalucía. Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre. Funciones que conviene a tribuir al responsable del contrato.

“se recomienda la designación, al amparo del art. 52 del TRLCSP, de un responsable del contrato que, en nombre de la entidad administrativa, y con carácter general, **supervisaré la ejecución del contrato, adoptará las decisiones oportunas y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.** El responsable del contrato podrá ser **una persona física o jurídica**, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, y, entre sus funciones se establecerá, expresamente, la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta al establecido en los pliegos. En concreto, se entiende conveniente atribuirle expresamente en los pliegos algunas de las siguientes funciones: a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos. b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP. c) Proponer la imposición de penalidades. d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato. e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. Del TRLCSP. f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones. g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas. h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales. i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.”

Atendiendo a lo expuesto debe considerarse que el objeto de los asuntos a informar, estudiar o resolver consultas, se corresponden con las funciones del Responsable del Contrato, y que en ningún caso dichas funciones están atribuidas al órgano de contratación, por lo que no entran en el ámbito de competencia del Pleno, de la Junta de Gobierno ni del Sr. Alcalde.

En tanto que dichos asuntos no son competencias de los órganos referenciados (Alcalde, Junta de Gobierno, y los Concejales que ostenten delegaciones), de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.c) de la LRBRL, ni tampoco forman parte de las funciones que dichos órganos deban llevar a cabo y por lo tanto resulten objeto de su gestión, se debe señalar que no procede la creación de una Comisión Informativa con tal objeto.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 123.2 del ROF, los órganos de contratación de las diferentes subcontratas podrán solicitar informe a las Comisiones Informativas respecto de aquellos asuntos de su propia competencia. En este caso las materias para las que se pretende constituir una Comisión Informativa de Seguimiento, no resultan competencias de dichos órganos (Alcalde, Junta de Gobierno, Pleno) porque aunque resultando órgano de contratación de alguno de los servicios contratados, las funciones de seguimiento, comprobación, ajuste, etc están atribuidas al responsable del contrato, según dispone el art. 52 del TRLCSP.

En conclusión, se informa que la Comisión de Seguimiento de las Contratas de Servicios, no se encuadra dentro de los supuestos establecidos en la LRBRL y el ROFEL para la creación de Comisiones Informativas, las cuales en todo caso deben tener por objeto el estudio, informe o consulta de materias competencia de los órganos que someten sus asuntos a esta. El seguimiento respecto al cumplimiento de los contratos administrativos de este municipio resultan competencia del Responsable del Contrato, tal y como señala el TRLCSP.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento de la misma.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde y ofrece al PP convocar Mesa Sectorial. Dicha propuesta no es aceptada por la representante del PP, Sra. García Gálvez, haciendo referencia a que en este Ayuntamiento se han constituido otras comisiones de seguimiento. Interpelada por el Alcalde a que propusiera un ejemplo, relata la susodicha concejala la comisión del seguimiento de la ampliación del Puerto. Indica el Sr. Alcalde que aquélla era una comisión de tipo político y que el Secretario de la misma era personal de confianza.

El Sr. Hernández manifiesta que también estaría a favor de una mesa política de seguimiento de cualquier contrato y del cumplimiento de las mociones. Le parece bien incluso con independencia de la forma. En la misma línea se manifiestan distintos concejales. El Sr. Alcalde concluye que lo que no puede ser es la creación de una comisión informativa oficial para tratar temas de “postureo político”.

Concluido el debate, se somete a votación la moción tal como está planteada por el PP, resultando el siguiente dictamen desfavorable: a favor dictamina el PP y VPB, y en contra PSOE, IULVCA, CSSPTT y APB y el no adscrito Sr. Jiménez.”

Toma la palabra la Sra. García Gálvez, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, estando desolados. Es una propuesta para trabajar, colaborar y ayudar. Comenta que el Informe de la Secretaría no es negativo lo único que dice es que no se recogía esa circunstancia en el Reglamento, es voluntad política. El Alcalde comentó que se podría crear una Mesa Sectorial de Trabajo pero en algunas Mesas no estamos invitados.

El Sr. Lara Martín está a favor de la Moción y del seguimiento de los contratos. Ruega que estén implicados en la Mesa Sectorial.

El Sr. Alcalde comenta que muchos Concejales no tenían participación en la anterior legislatura. El dictamen es tajante, igual que el Informe de la Secretaria. Ofreció crear una Mesa Sectorial y la postura del Grupo Partido Popular ha sido intransigente.

El Pleno, por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VPB) y 15 en contra (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb y los Sres. Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, no aprobando la Moción dictaminada sobre la creación de la Comisión Informativa de seguimiento de contratas municipales.

14º.- Moción del Grupo Municipal PSOE sobre modificación de la regla que determina el techo de gasto.-

Dada cuenta por la Secretaria del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 20 de Octubre de 2016, dando lectura a la misma el Delegado de Hacienda:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA REGLA QUE DETERMINA EL TECHO DE GASTO.

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción de 23/09/16:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AL PLENO ORDINARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas el Gobierno de España estableció, entre otras cuestiones, "la obligación de un límite de gasto no financiero a las administraciones locales, coherente con el objeto de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales". A este techo de gasto quedan sujetos tanto el Estado como las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales (anteriormente a esta ley, la limitación sólo estaba prevista para el Estado).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

La regla de gasto establece que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos sino que los mayores ingresos se destinen a reducir endeudamiento.

Transcurridos 4 años de la promulgación de la Ley Orgánica 2/2012, los ayuntamientos sienten que son ellos en mayor medida, los que están pagando la crisis. Siendo la única administración pública que ha logrado cerrar con superávit en los cuatro últimos ejercicios (0,32%, 0,55%, 0,57% y 0,44% del PIB) cuando la meta era liquidar con déficit cero.

Unos saldos que han servido para tapar en cierta medida el boquete abierto en las cuentas de la Administración Central, Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, evitando mayor déficit público.

Por ello hoy, y ante la contundencia de los datos, las diputaciones y los ayuntamientos haciendo valer nuestra austeridad fiscal, reclamamos un trato diferenciado. Las dos reivindicaciones principales se refieren a la regla de gasto fijada en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el techo de gasto que fijó Hacienda para las administraciones locales.

Este último índice lo elabora anualmente el Ministerio de Hacienda y ha quedado fijado en el 1,8% este año, con independencia de que haya ayuntamientos y diputaciones con sus cuentas saneadas.

La regla de gasto obliga a determinadas administraciones locales a no poder gastar todo o parte del remanente de tesorería y a tener el dinero guardado en el banco, o a quitar deuda por la que se está pagando muy bajos intereses.

Estas diputaciones y ayuntamientos que son capaces de generar ahorro, ingresando más de lo que gastan quieren que estos ahorros fruto de la buena gestión reviertan en sus vecinos, a través de actuaciones que generen empleo y riqueza, así como mejoras en los servicios públicos que se prestan.

Por tanto, se trata de reclamar al Gobierno de España una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local mediante un acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena eleva a pleno para su consideración los siguientes

ACUERDOS

Primero. Manifiestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los ayuntamientos y diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.

Segundo. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para atender la justa reivindicación de aquellas

corporaciones locales, que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Tercero. Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.”

Toma la palabra la Sra. García Gálvez indicando que cuando el PP estaba gobernando en este Ayuntamiento, el PSOE se opuso a utilizar remanentes cuando existía superávit. El Sr. Alcalde replica que en aquella ocasión no se daban las condiciones del plan de ajuste.

La Sra. García Gálvez significa que quiere presentar una enmienda a la moción presentada: suprimir el primer punto de la moción. Convenir con la Federación Española de Municipios y Provincias para que se modifique la Regla del Gasto realizando el cálculo sobre el gasto liquidado y no sobre el gasto inicial.

Como existiera duda entre el resto de los vocales sobre el contenido sustantivo de dicha enmienda, tiene que aclarar el Sr. Interventor diversos aspectos discrepantes.

Se somete primero a votación la aceptación de la enmienda, resultando dictaminada en sentido desfavorable con los votos a favor del PP, abstención de VPB y en contra de todos los restantes: PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez.

A continuación se procede a dictaminar la moción presentada, resultando informada en sentido favorable con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo y Jiménez, y la abstención de PP y VPB, y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno acuerde:

Primero. Manifestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los ayuntamientos y diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.

Segundo. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales, que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Tercero. Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.”

El Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Partido Popular, solicita que se quede en Mesa porque a nivel provincial ha habido un acuerdo entre PSOE, P.P., C's y Podemos, para hacer una Moción Institucional sobre el techo de gasto. Para cambiar este tipo de Leyes tiene que haber un Gobierno que no esté en funciones.

El Sr. Lara Martín esta de acuerdo con el Sr. Muriel y pide que se quede en Mesa, la unificación de todos los Partidos Políticos hará más fuerza.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo Municipal CSSPTT, está a favor de la Moción. Alega que es curioso la terminología de “techo” y “suelo” que afectan a los vecinos de Benalmádena.

La Sra. Galán Jurado apoya la Moción. Probablemente en Diputación se ha aprobado en estos términos. Enumera una serie de consideraciones: tanto la Ley de Estabilidad Presupuestaria como la Ley Montoro de la Administración Local son legislaciones profundamente injustas. Se hizo una socialización de las pérdidas que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

supuso el rescate a la banca y se sigue promoviendo con medidas como el pago a proveedores de los Ayuntamientos o el Fondo de Liquidez Autonómico, que lejos de servir a los intereses generales, en realidad a quien ha servido es a los bancos, a los causaron la crisis convirtiendo la deuda comercial en una deuda financiera, y, además, aplicando a la Administraciones Públicas unas tasas de intereses abusivas, hasta 26 veces superior a los que el Banco Central Europeo aplica a las Entidades Financieras.

Me congratulo enormemente que de pronto el P.P. halla visto la luz y se halla dado cuenta de que estas medidas son totalmente en contra de la mayoría de la población. El Gobierno Central ha demostrado que cuando le interesaba aliviaba la deuda, sobre todo en puerta de las Elecciones Generales del 2015. Hoy han descubierta el daño que están ocasionando estas medidas y estas Leyes a la mayoría de la población.

Rechazamos en endeudamiento ilegítimo y la austeridad que ha traído esas Leyes a la mayoría de la población porque han impedido garantizar derechos, servicios de calidad y la mejora de las condiciones de vida de nuestros pueblos y además queda en evidencia que se premió a los que provocaron la crisis en contra de la mayoría social de la población.

En el turno de réplica, el Sr. Muriel le reprocha a la Sra. Galán su falta de conocimiento. Se ha traído hoy la Regla del Techo de Gasto que lo aprobó el Sr. Zapatero no el Sr. Montoro, es un acuerdo de la Unión Europea, es un acuerdo comunitario que tiene que cumplir y hacer cumplir todos los países de la Unión Europea que nosotros reclamamos a ellos y ellos nos reclaman a nosotros.

Por su parte la Sra. Galán le dice que todas las Leyes que han hecho fueron para proteger a los bancos, los grandes beneficiarios, y la política que se inició desde Europa, efectivamente con el Partido Socialista y el Sr. Zapatero, Ustedes lo que hicieron fue potenciarla al 100% con estas Leyes que se aprobaron de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Montoro, que, por cierto, hay una parte que ha sido considerada anticonstitucional. Me alegro enormemente que hallan reflexionado sobre lo importante que es, porque yo le he visto defender el Pago de Proveedores a muerte. Con estas Leyes lo que han hecho es ahogar a todos los Ayuntamientos, lo que han hecho es que los servicios públicos no se puedan prestar con la calidad que se tienen que prestar y todo eso es lo que el Partido Popular ha hecho después de Zapatero.

Para el Sr. Arroyo el Sr. Muriel no se ha leído la Moción que han presentado o no le ha escuchado cuando ha leído el párrafo. Lo que estamos haciendo es una reclamación precisamente para que este Techo de Gasto no afecte al Municipio. Si el Estado tiene que cubrir su déficit que no lo haga a costa de los ciudadanos de cada Municipio, eso es lo que estamos planteando.

El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB) y 15 en contra (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb

y los Sres. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci), de los 25 de derecho, acuerda no dejar el asunto en Mesa y que se proceda al debate y votación conforme a su inclusión en el orden del día.

El Pleno por 16 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y VPB) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa siguiente:

Primero. Manifiestar la oposición de esta Corporación a la regla de gasto tal como está regulada actualmente para todos los ayuntamientos y diputaciones sin tener en cuenta su solvencia económica.

Segundo. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a consensuar, con la Federación Española de Municipios y Provincias, una modificación de la regla que determina el techo de gasto de la administración local para atender la justa reivindicación de aquellas corporaciones locales, que cumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria, puedan usar el remanente de tesorería sin computar en el cálculo del techo de gasto.

Tercero. Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.

15º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB sobre abono de la Paga Extraordinaria 2012.-

La Delegada de Personal, Sra. Olmedo Rodríguez, aclara que al haber dos preguntas sobre el mismo tema, una del Grupo Municipal VpB y otra del Partido Popular, va a contestar a las dos.

Dada cuenta por su proponente:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En sesión plenaria del presente mes de Junio, y mediante Moción, se aprobó por unanimidad de los miembros de este Pleno el abonar a los empleados Municipales el esto del tramo de la paga extra correspondiente al ejercicio 2012, paralizado en su momento según el Art. 2.1 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, siempre y cuando, se cumpliera con el requisito del Periodo Medio de Pago a Proveedores, que era el único que faltaba para cumplir con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Después de tener noticias que en la Mesa General de Negociación celebrada a principios de este mes de Octubre se expuso que, aunque el compromiso es devolver la misma, no se liquidaría en 2016, y estando a expensas de conocer el Periodo Medio de Pago a Proveedores del tercer trimestre de este año,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Es cierto que se ha planteado, sin saber este dato del tercer trimestre, el no pagar el resto de la paga extra de 2012 en lo que queda de este año 2016?



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SEGUNDO: Si este Ayuntamiento cumple con este y los demás requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, ¿tiene previsto en este ejercicio 2016 liquidar, a los empleados Municipales, la paga extra restante de 2012 en cumplimiento con la Moción aprobada por todos los miembros del Pleno Municipal?"

La Sra. Cifrián Guerrero lee su pregunta, nº 26:

"D^a Concha Cifrián como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario la siguiente **Pregunta:**

Exposición de motivos:

Funcionarios y empleados municipales nos han mostrado su malestar por el incumplimiento por parte del actual equipo de Gobierno y del Alcalde, Victoriano Navas, de sus compromisos para la devolución de la paga extraordinaria de 2012.

Pregunta:

¿Van a devolver en este año a los empleados y funcionarios municipales la cantidad que aún les adeudan?"

La Delegada de Personal, Sra. Olmedo Rodríguez, primero contesta a la Sra. Cifrián, comunicando que el Equipo de Gobierno retuvo en los Presupuestos 700.000 € para el pago del 50% de la Paga Extraordinaria 2012 y no es culpa de este Equipo de Gobierno sino del Partido Popular que arrebataron a los trabajadores ese derecho.

Al Sr. Lara le informa que el 4 de Octubre mantuvo una Mesa de Negociación Colectiva. No soy una persona de vender humo y siempre que me preguntan, primero investigo y veo la situación actual. En Septiembre se inició el expediente para la realización del abono del 50% y la semana pasada lo devolvieron a Personal. Les dije a los Sindicatos que el expediente ya estaba en Personal y se está haciendo todo el procedimiento para intentar abonarla en la nómina de Noviembre o Diciembre.

16º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB sobre baja en la FAMP.-

Dada cuenta por el Portavoz del Grupo:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El 25.10.2012, y mediante Moción urgente fue aprobada la salida de Benalmádena de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Estando todavía, a fecha de hoy, Benalmádena como entidad adherida a la FAMP, según podemos observar en la página web de dicha Federación, y tras haberse preocupado el actual equipo de gobierno del PSOE, antes en la oposición, en solicitar en sesiones plenarias el porqué de seguir figurando Benalmádena en la misma, tras su solicitud de baja,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se tiene constancia fehaciente de que la baja se solicitó, recepcionó y aceptó por la FAMP?

SEGUNDO: ¿Se está liquidando por este Ayuntamiento alguna cuota a la FAMP, de los casi 6.000,00 € que se venía pagando por la adhesión a la misma, desde su salida en Octubre de 2012?, si es así, ¿cuáles son los importes por año?"

El Sr. Arroyo aclara que lo único que tienen es un Acuse de Recibo de que se mandó a la FAMP en Marzo 2015 pero no aparece el documento de confirmación de la FAMP. En cuanto a las facturas se han devuelto y la cantidad exacta es 3.910,23 €.

17º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB sobre convocatoria subvención a Asociaciones con fines sociales.-

Da lectura el Sr. Lara Martín:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Ante la reciente publicación por parte del equipo de gobierno de abrir una convocatoria para subvencionar con una partida de 30.000,00 € las diversas actividades desarrolladas por las distintas Asociaciones con fines sociales de nuestro Municipio, y a unos días de ser abierto el plazo de solicitudes, 02 de Noviembre del presente, y no encontrarse publicado en la sede electrónica dicha las bases convocatoria, partiendo, que las Asociaciones tienen que tener sede en Benalmádena y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Sobre qué ejes fundamentales se fundamenta dicho reparto? ¿Qué peso ponderado tiene cada uno de ellos?

SEGUNDO: ¿Hay límite máximo cuantificado a subvencionar por Asociación?, y si es así, ¿Cuál es el tope subvencionable por Asociación?

TERCERO: ¿Va a ser publicado el listado provisional y definitivo de Asociaciones en la correspondiente página Web del Ayuntamiento?

CUARTO: ¿Se pretende crear una ordenanza o reglamento que bareme de forma transparente la concesión de ayudas públicas a Asociaciones y colectivos?

QUINTO: ¿Dónde se encuentra encuadrada dicha partida presupuestaria dentro de los Presupuestos aprobados para el ejercicio 2016?"

La Concejala de Bienestar Social, Sra. Díaz Ortega, aclara que este Equipo de Gobierno ha recuperado esta convocatoria para Asociaciones con fines sociales que no salía desde el 2011, cumpliendo así con los compromisos adquiridos con las Asociaciones del Municipio.

Por otra parte, las Bases están colgadas desde el lunes en la página web del Ayuntamiento. El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de esta convocatoria se ajusta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como de eficiencia y eficacia en la asignación y designación de los recursos públicos, Art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de la Ley General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

La disposición presupuestaria total designada a esta convocatoria es de 30.000 €, que se financia con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto de gastos de Benalmádena.

Sobre los ejes que se fundamenta el reparto, decir que algunos criterios de valoración son los siguientes: se dividen para programas o actividades y para el mantenimiento de sedes sociales.

Para programas o actividades se tendrán en cuenta, entre otros criterios, el interés estratégico es función de la adecuación del programa para familias, para personas con discapacidad, para apoyo a colectivos con riesgo de desigualdad social o actividades que fomenten la libertad e igualdad de género en el plano social. Por otra parte, también se tendrán en cuenta el nº de personas asociadas así como la ponderación del Pacto de la Salud e Igualdad.

Para el mantenimiento de sus sedes sociales, también se tendrán en cuenta el interés estratégico, las actividades programadas por la Asociación, así como también el nº de personas asociadas.

El límite máximo de cada subvención será de 3.000 € para subvención de actividades y 2.000 € las relacionadas para el mantenimiento de sus sedes.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Bienestar Social y la resolución a la Junta de Gobierno Local, previa valoración de la Mesa de Valoración compuesta por la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, 2 Técnicos del Área de Bienestar Social y 1 Auxiliar Administrativo adscrito al mismo Área.

18º.- Preguntas del Grupo Municipal VpB sobre seguro de responsabilidad obligatoria en vehículos municipales.-

Expone las preguntas el proponente:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Ante el constante y continuo peligro que conlleva la puesta en circulación diaria de toda la flota, tanto de vehículos como de motocicletas, que este Ayuntamiento posee, y el riesgo que tanto para los conducen los mismos, como hacia terceros puede revertir cualquier siniestro que se pueda acontecer al respecto, queremos trasladar la siguiente

PREGUNTA

PRIMERO: ¿Poseen todos los vehículos y motocicletas de este Ayuntamiento el correspondiente seguro de responsabilidad obligatoria, actualizados y puestos al día para cubrir posibles incidencias?

SEGUNDO: Si es así, ¿nos podría hacer llegar una relación de vehículos y motocicletas con sus compañías aseguradoras contratadas, fecha de la contratación y su vencimiento?"

El Sr. Marín Alcaraz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, explica que desde primeros de Abril 2016 toda la flota de vehículos cuyas pólizas de seguros están caducadas, se han asegurado con la Aseguradora Bilbao, adjudicataria del concurso. Iniciamos unos trámites y hemos visto que había duplicidades, no conforme de los Técnicos porque había duplicidades y caducidad en algunos vehículos. Estamos regularizando poco a poco. Hay consignación presupuestaria. Al día de hoy se está actuando de forma automática.

19º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB sobre bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-

El Sr. Lara Martín expone el ruego y preguntas:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente PREGUNTA-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Son cada vez más los Ayuntamiento que en sus Ordenanzas fiscales contemplan bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para aquellos vehículos eléctricos o híbridos, que ayudan a tener Municipios, con menos ruidos y más respetable con el medio ambiente.

Tras ser aprobado en 2014 que en nuestras Ordenanzas Municipales se contemplen desde 2015 una bonificación del 50% sobre el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a aquellos vehículos híbridos adquiridos en el sector del taxi,

PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se prevé realizar algún tipo de modificación en las Ordenanzas Fiscales, para ampliar estas bonificaciones sobre el conocido como "Impuesto de Circulación" al resto de los vecinos de nuestro Municipio que tengan híbridos o eléctricos?

SEGUNDO: ¿Se tiene planteado por este Ayuntamiento el implantar puntos de recarga para vehículos eléctricos?

Es por ello, por lo que

RUEGO

Que si no se han analizado las cuestiones realizadas anteriormente, se estudie la posibilidad, por este equipo de gobierno, de modificar la Ordenanza Fiscal para introducir en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o como se le conoce, "Impuesto de Circulación", una bonificación, hacia aquellos vecinos que tengan vehículos híbridos o eléctricos."

El Sr. Jiménez López aclara que el pasado mes de Agosto el Sr. Alcalde solicitó que se estudiase una posible bonificación en el Impuesto de Circulación y solicitó Informe a la Intervención de los números de vehículos híbridos y eléctricos había en el Municipio. El pasado 8. Agosto Intervención contestó que había 39 vehículos híbridos y 1 eléctrico, prácticamente todos del Sector del Taxi. Se pretende motivar a los ciudadanos con bonificar en 25% los híbridos y 75% a 100% los eléctricos, hay que considerar que muchos vehículos no están empadronados en Benalmádena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Con respecto a los puntos de recargas, actualmente hay un solo punto en una estación de las llamadas “desatendida” y tiene un coste puesto que es privada, pero no sabemos si abre las 24 horas y el 100%. Si sube el número de vehículos empadronados se estudiará la posibilidad de aumentar los puntos de carga. Hay empresas como las Baterías Perlas que algunos vehículos de Nissan la lleva incorporada y que los puntos los tienen de forma gratuita.

20º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB sobre regularización cruce entre Avda. de la Libertad, C/ Lucero y C/ Coralina.-

Da lectura el Concejal Sr. Lara Martín:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presento la siguiente RUEGO-PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En el pasado mes de Marzo, y una vez reunidos con vecinos de la zona de Santángelo, trasladamos al equipo de gobierno la necesidad de regular el cruce entre Avda. de la Libertad, Calle Lucero y Calle Coralina, debido a los continuos incidentes que se están produciendo entre vehículos en el mismo, por la peligrosidad ante la falta de señalética, tanto horizontal como vertical, como que no se respeta la cesión del paso entre vehículos.

Por parte del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, se nos comentó que habría que hacer alguna obra, y posteriormente se verá la colocación de señales.

Es por ello, y ante las reiteradas quejas por parte de los vecinos me trasladan por no haberse actuado al respecto, e intentar dar una solución a este problema por lo que

PREGUNTO

PRIMERO: Pasados siete meses desde que trasladé esta demanda a este Pleno, ¿cuál es la razón de no haberse realizado las medidas oportunas sobre este cruce tan peligroso?

SEGUNDO: Si se tiene previsto actuar sobre este cruce, ¿Qué medidas se van a tomar y qué plazo de actuación se prevé?

Al mismo tiempo, y tras una última visita realizada a dicha zona, los vecinos me trasladaron, y pude observar, que en la Avda. de la Libertad, a la altura de la Casa número 11, se encontraba un tubo saliente de PVC que desde el suelo de una arqueta Municipal salía en forma de sifón, que se supone había servido de canalización para una caseta de obra que llevaba ya tiempo sin estar, produciendo el mismo, tanto mosquitos como malos olores sobre la zona, sobre todo en épocas estivales, es por ello por lo que

RUEGO

Que se inste a la propiedad a que elimine dicho tubo saliente de dicha arqueta Municipal, al igual que se dote al cruce entre Avda. de la Libertad, Calle Lucero y Calle Coralina de las respectivas medidas de seguridad oportunas para regular tanto la velocidad

del paso de los vehículos, como las cesiones de pasos que bajan desde la Avda. del Bierzo hacia Avda. de la Libertad o Calle Lucero, debido a la gran velocidad bajan los mismos por dicho tramo.

Al mismo tiempo, ruego, a ser posible, sea colocado el espejo de visibilidad de vehículos que había colocado, para mayor visibilidad de dicho cruce, a la altura de la Casa 61 de la Avda. de la Libertad.”

El Sr. Marín Alcaraz ante todo pide disculpas a los ciudadanos por la demora pero, en un principio, había una posibilidad de realizar una pequeña obra pública pero cuando se ha valorado in situ, no nos garantizaban que la seguridad vial estuviese garantizada. En los próximos días los Servicios Operativos van a reforzar las señales verticales, horizontales, los cedés del paso. Por lo demás, se pasará nota a los Servicios Operativos para que adopten las medidas necesarias.

21º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre abandono de alcorques en la Avda. Inmaculada Concepción.-

Lee el ruego la Sra. Macías Guerrero:

“Dª Ana Macías Guerrero como Concejala del grupo municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario el siguiente **Ruego**:

Exposición de motivos:

Vecinos de la Avda. Inmaculada Concepción nos manifiestan su malestar y nos hacen llegar sus quejas por la situación de abandono en que se encuentran los alcorques de dicha avenida (como se puede apreciar en las fotos adjuntas), por lo que, formulo el siguiente

Ruego:

Se dé traslado a la mayor brevedad posible a la Concejalía que corresponda.”

El Concejala de Servicios Operativos, Sr. Rodríguez Fernández, contesta que llevan 1 mes trabajando en esta calle y colindantes (C/ Montilla, C/ La Mancha), los alcorques están abandonados, y se pasa la máquina.

22º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre adecuar y adecuar las rutas de senderismo.-

Dada cuenta por su proponente:

“Dª Yolanda Peña Vera como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **Preguntas**:

Exposición de motivos:

Hace unos días el equipo de gobierno ha anunciado la publicación de unos folletos con rutas de senderismo del municipio. Estos folletos se han editado gracias a la contribución desinteresada del grupo Med Playa en cuyo grupo se encuentran los hoteles Rivera, Bali, Balmoral y Villasol. Es de agradecer esta contribución, no siendo de recibo que por parte del consistorio no se haya preparado ni adecuando todas estas rutas antes de la presentación de este folleto, teniendo en cuenta que en numerosos plenos hemos denunciado la falta de señalización de los mismos, por lo que formulo las siguientes preguntas:

Preguntas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

¿Piensa este equipo de gobierno adecuar y adecuar las señales de dichas rutas en un periodo corto de tiempo? Si es afirmativo ¿Para cuándo?.”

El Sr. Villazón Aramendi contesta que durante el verano se han puesto varios carteles con prohibición de verter escombros y motos y bicicletas. Se ha pedido presupuesto para renovarlas.

23º.- Ruego del grupo Municipal partido Popular sobre quejas suciedad en fachada del Edificio de la Telefónica y escaleras de bajada a la playa.-

La Portavoz del Grupo lee el ruego:

“D^a Yolanda Peña Vera como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**:

Exposición de motivos:

Vecinos de la Avenida de la Telefónica nos han manifestado sus quejas referentes a la suciedad que presenta la fachada del edificio de la Telefónica y el mal estado y suciedad que hay en las diferentes escaleras de bajada a la playa todo ello en plena Costa del Sol y siendo transitada por turistas y vecinos durante todo el año, por lo que formulo los siguientes ruegos:

Ruego:

Exigir a la Entidad competente del Edificio de la Telefónica que adecunte dicho edificio en caso de no hacerlo que sea el Ayuntamiento el que lo limpie con cargo a dicha entidad.

Adecuar, limpiar y pintar todas las escaleras de bajada a la playa y mantenerlo en condiciones óptimas.”

El Sr. Ramundo Castellucci explica que se va a abrir expediente disciplinario a Telefónica España para que lo hagan y si no atienden lo va a realizar el Ayuntamiento de forma subsidiaria.

El Concejal de Servicios Operativos apunta que, una vez terminados los trabajos en los Cementerios, se procederá a pintar y limpiar la zona.

24º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre las tarjetas recargadas del Transporte Universitario.-

Dado cuenta por el Portavoz del Grupo:

“D^a Yolanda Peña Vera como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **Ruego**:

Exposición de motivos:

Hace dos años por estas mismas fechas las Juventudes Socialistas pedían mi dimisión como Concejala de Educación por no cumplir los plazos establecidos en las recargas de las Tarjetas del Transporte Universitario, el año pasado ya en la oposición y conocedora del retraso en la recarga de las Tarjetas planteé un ruego al Equipo de Gobierno donde pedía que se pusieran los medios para cumplir con los plazos y reforzar al departamento de Intervención para cumplir los objetivos. Este año las Juventudes Socialistas ya no necesitan de transporte, pues trabajan como Cargos de Confianza para este equipo de gobierno, pero son muchos los estudiantes que sí necesitan de esta ayuda, yo no pido la dimisión de la Concejala pero si formulo el siguiente ruego:

Ruego:

Que para el curso que viene el equipo de gobierno ponga los medios adecuados y necesarios para que los estudiantes de nuestro municipio tengan en el plazo establecido por el ayuntamiento la tarjeta recargada del Transporte Universitario.”

La Sra. Concejala de Educación explica que la administración es lenta y este año hay dos problemas añadidos: uno es que no se puede empezar antes, hay que esperar que los alumnos terminen y se matriculen en la universidad, y este año se ha empezado antes, midiendo los plazos y al final de Agosto empezamos con los plazos de apertura. Se empieza a recargar con carácter retroactivo desde el 1 de Octubre y al ser una subvención tiene la ventaja de que lo sobrante lo pueden gastar en los días posteriores. Hay que mejorar el servicio. Acepta el ruego.

El Sr. Villazón Aramendi aclara que las Juventudes pidieron la dimisión fue el 23.Enero.2015 por el cartel del Carnaval y por el recargo que fue a finales de Enero. Muy mal gusto que se meta las Juventudes y las Personas de Confianza. Esta trabajando conmigo una Licenciada en Derecho que esta contento con su gestión y es muy eficaz.

25º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre aspersores de la Avda. del Sol.-

Dada cuenta por su Portavoz:

“Dª Yolanda Peña Vera como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario la siguiente Pregunta:

Exposición de motivos:

La mediana de la Avda. del Sol presenta desde hace tiempo muchos tramos secos, cuando están los aspersores funcionando se puede observar que muchos de ellos no funcionan, por lo que formulo la siguiente pregunta:

Pregunta:

¿Tienen previsto alguna actuación inmediata para subsanar dicha avería?”

El Sr. Villazón dice que la idea es poner la mediana con césped artificial cuando se haga el carril bici.

26º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre devolución de la paga extraordinaria de 2012.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Ya contestada en la pregunta nº 15.

27º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el servicio de la Grúa Municipal.-

Dada cuenta por la Concejala del Grupo Sra. Cifrián Guerrero:

“Dª Concha Cifrián como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario las siguientes Preguntas:

Exposición de motivos:

Vecinos y residentes en urbanizaciones nos manifiestan sus quejas por el aumento en los últimos meses del incesante paso de la grúa en zonas donde jamás se había actuado al llevarse coches al depósito que no estorban al tráfico. La finalidad del servicio de la grúa municipal siempre debe ser apoyo al tráfico y jamás el uso de la misma con afán recaudatorio.

Pregunta:

¿Nos podría facilitar y dar a conocer públicamente en este pleno las estadísticas que obran al respecto con un balance del servicio de la grúa municipal en comparación con ejercicios anteriores?

¿Ha aumentado el personal destinado a este servicio?

¿Ha aumentado el número de agentes destinados a cubrir este servicio en detrimento a la dedicación de los policías para labores de prevención y de seguridad ciudadana?

Si todas estas cuestiones tienen una respuesta positiva, ¿nos podrían explicar cuál es el motivo de dicho aumento?”

Para la Sra. Galán no tenemos la misma información. La entrada a Urbanizaciones es una práctica rarísima y se hace sólo cuando se recibe una llamada. La retirada de vehículos por la grúa se hace siempre por decisión de la Policía Local y se toma en base a la legislación vigente. En el 2015 se retiraron más de 3.400 vehículos, sólo 7 retiradas indebidas, después del expediente de reclamación con todas las garantías y en lo que va del 2016 sólo se han estimado 4 retiradas indebidas, son anecdóticas las retiradas. Desde Noviembre del 2015 a Octubre 2016 se han retirado 4.242 vehículos, incremento de 800 retiradas más que en el mismo período del año anterior, y desde Noviembre 2014 a Octubre 2015 se han retirado 3.441 vehículos, debido al refuerzo del servicio de la grúa y de un turno de Policía de sábado y domingo.

El Sr. Marín aclara que hay un único refuerzo. La criminalidad según el Ministerio del Interior está en descenso en Benalmádena y Torremolinos. El funcionario aplica el art. 7.c) “retirar los vehículos indebidamente aparcados”.

28º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre reducción de carril de circulación en Avda. del Sol.-

Dada cuenta por el proponente:

“D^a Concha Cifrián como Concejala del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta en el siguiente pleno ordinario las siguientes **Pregunta y Ruegos**:

Exposición de motivos:

Se cumple ahora el año de la puesta en marcha de la reducción de los carriles de circulación en la avenida del Sol. Una medida muy polémica que jamás ha contado con la aprobación de la mayor parte de los usuarios y vecinos de esta franja costera que ven mermada la agilidad y la mayor rotación del tráfico en una avenida que funcionaba con absoluta normalidad hasta el momento de la remodelación impulsada unilateralmente por este equipo de Gobierno presidido por Victoriano Navas.

Preguntas:

Sabemos que ya hay estadísticas y un balance de los accidentes ocurridos en la misma.

¿Nos podría contar públicamente el resultado de las mismas para que la ciudadanía la conozca de primera mano?

Balance comparativo respecto al año anterior de los accidentes de tráfico, de la rotación y paso de vehículos, de los incidentes ocurridos en la misma...

¿Tiene previsto continuar este equipo de Gobierno con esta medida?

¿Tiene previsto habilitar el carril bici también anunciado en la misma?

¿Para cuándo?

Ruego:

Uno de los argumentos esgrimidos por el actual equipo de Gobierno para la supresión de un carril en cada sentido de circulación es la habilitación de aparcamientos para que los ciudadanos acudan a las playas, por ello y con el objetivo de agilizar el tráfico de la misma rogamos que en temporada invernal se retomen los actuales carriles de aparcamientos sin uso en esas fechas como carriles de circulación.”

El Sr. Marín contesta que no comparte parte de su exposición de motivos, hay algunos que están en contra pero la mayoría está a favor. No existe el término de rotación de tráfico, sí rotación de aparcamientos que se ha visto favorecido. Ha disminuido la velocidad, los accidentes y los atropellos. Se ha redactado un proyecto que se ha enviado a Central de Compras para hacer mejoras sobre todo de cara a la Seguridad Vial y el carril bici. Con los tramos que no se usan se harán otro tipo de proyecto.

El Sr. Alcalde aclara que la reordenación del tráfico va incluida en el Plan Estratégico que se ha pedido de 15 millones de Euros y que se aprobó por mayoría. Habrá un segundo Plan Estratégico y podrá votar a favor o en contra.

29º.- Pregunta del Grupo Municipal Partido Popular sobre foco de leishaniasis en el Arroyo del Saltillo.-

Dada cuenta por el proponente:

“ D. Víctor González García como Concejal del Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el siguiente pleno ordinario la siguiente **Pregunta**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Exposición de motivos:

Recientemente ha sido noticia en los medios de comunicación la posible existencia de un foco de leishmaniasis en el Arroyo del Saltillo, por lo que realizo la siguiente

Pregunta:

¿Qué actuaciones ha realizado el Ayuntamiento y cuáles tiene previstas en relación a este asunto?"

La Concejala de Sanidad, Sra. Laddaga Di Vincenzi, da cuenta del Informe de la Agente Sanitario que se transcribe, de fecha 26.Octubre.2016:

"En relación con el asunto referido se exponen las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Servicio Sanitario Municipal:

- A finales de agosto un vecino, cuya casa linda con el Arroyo del Saltillo, nos informa de que a un familiar suyo le han diagnosticado una Leishmaniosis visceral en Madrid y sospecha que pudo contagiarse durante unas vacaciones en su casa. La Leishmaniosis es una enfermedad zoonosica que se transmite por vectores (mosquito fiebotomo).

Análisis de la situación y actuaciones realizadas:

- El caso se declara en Madrid, en el Hospital 12 de Octubre en agosto de 2016, después de pasar por el Hospital Materno-Infantil de Málaga donde no se le detectó la enfermedad.
- Dado que el Arroyo establece el límite entre Benalmádena y Torremolinos, se contacta con el jefe de Servicio de Sanidad y medioambiente de dicho Ayuntamiento, D. Fernando Egea, que manifiesta que van a comunicar los hechos al Distrito Sanitario Costa del Sol. Esta comunicación es todo lo que un Ayuntamiento puede hacer dentro del protocolo de vigilancia epidemiológica de Andalucía, declarar brotes o focos no le corresponde a un Ayuntamiento.
- Al mismo tiempo se ha investigado la existencia de otros casos en la zona, para ello hemos mantenido contacto con la epidemióloga del Distrito Sanitario Costa del Sol, Dña. C. R., que facilita la siguiente información: en lo que llevamos de 2016 no se han declarado casos en la Provincia. En 2015 se declararon 7 casos: 4 en Málaga, 1 en Coín, 1 en Antequera y 1 en Gaucín. En ambos años la incidencia está por debajo de la media de casos en España.
- Igualmente se han mantenido contactos con la Delegación de Salud de Málaga, que informan que conocen el tema y técnicamente, en este momento, no se cumplen las condiciones para declarar un brote en Benalmádena.
- Hay que tener en cuenta que el afectado reside en la Comunidad de Madrid, lugar donde la incidencia de la enfermedad es muy superior a nuestra zona por lo que el contagio pudo haberse producido en cualquiera de los lugares de residencia o paso del enfermo. Según un informe de la Comunidad de Madrid de 2015, desde julio de 2009 se viene produciendo un incremento de casos de leishmaniasis en la zona suroeste de esta Comunidad. Se trata del mayor brote conocido en la cuenca

mediterránea. Aunque los casos han ido disminuyendo tras su detección, sigue estando activo. No podemos decir lo mismo de nuestra zona.”

Por su parte el Sr. Villazón matiza que se ha llegado a un acuerdo con Torremolinos para limpiar el arroyo, un año lo limpia Torremolinos y otro Benalmádena, empezando Torremolinos.

30°.- Ruegos y preguntas.

Seguidamente, los diferentes Sres. Concejales contestan las preguntas pendientes del último Pleno Ordinario.

- La Sra. Laddaga Di Vicenzi, contesta primero diciendo que ya ha remitido al Sr. Moya una copia solicitada en el Pleno pasado, también rogarle que reiteren la cita para la reunión con el Distrito Sanitario ya que todavía no han recibido ni por e-mail, ni por fax ni por papel dicha citación.
- La Sra. Díaz Ortega, contesta al ruego de la Sra. Macías Guerrero referente a la existencia de un indigente en la Avda. Alay, decir que tras numerosas visitas, preguntas a comerciantes, inspección de la Policía Local y barrenderos, se nos dice que no hay ninguna persona por ahí, los barrenderos nos dicen que había uno pero ya no está y la Policía ha encontrado restos de cartones.
Al ruego de la Sra. Peña Vera sobre las Tarjetas Azules de la Asociación de Alzheimer, decir que se ha dotado de una plaza de aparcamiento, y ya son 3, con las consiguientes quejas de los vecinos.
- El Sr. Villazón Aramendi contesta al ruego del Sr. Muriel Martín sobre los cipreses de la Plaza Adolfo Suárez, el problema es que desde el minuto uno el riego está roto y se filtra a los aparcamientos y se tiene que regar manualmente.
Al ruego de la Sra. García Gálvez sobre las podas en C/ Zodiaco y C/ Sagitario, decirle que algunos son públicos y otros privados, se ha llegado a un acuerdo y la semana que viene se hará.
Al Sr. Moya Barrionuevo sobre las obras en los Maite, decirle que se está poniendo una red nueva y está a punto de acabar.
- La Sra. Olmedo Rodríguez contesta a la pregunta de la Sra. Cifrián Guerrero sobre el Plan de Empleo, que el Equipo de Gobierno lleva desde el mes de Abril trabajando en el proyecto. Se ha visto que los Planes anteriores tenían muchos fallos. El Proyecto está terminado, ha demorado porque se ha tenido que pedir Informes a los diferentes Departamentos como son Patrimonio, Arquitecto, etc.; se ha refundido en un gran Proyecto y al tener más dinero se ha podido incluir Técnicos.
El Sr. Alcalde aclara que antiguamente los Planes antiguos eran más fáciles de ejecutar, hoy en día cada Plan de Empleo tiene que llevar un expediente con Informes de Patrimonio, Arquitectos, etc., así como la redacción del proyecto. Es un proyecto que repercute en elementos municipales para el disfrute de todos los vecinos.
- El Sr. López Jiménez contesta a la pregunta de la Sra. Macías Guerrero sobre el cartel de señalización en Arroyo de la Miel, que efectivamente un coche



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

chocó con el cartel y se ha dado traslado a la empresa para su colocación y a los Servicios Operativos para el arreglo de la base de hormigón.

- El Sr. García Moreno contesta al ruego y varias preguntas del Partido Popular sobre el Convenio con el Colegio de Abogados y sobre la comida el día de las elecciones, decirle al Sr. Lara que los Convenios están publicados en el Portal de Transparencia y en otra ocasión recibirá información antes de la publicación en el Portal de Transparencia.

A la Sra. García Gálvez decirle que en el caso del Partido Popular se complica todo, explicando el acceso a los Convenios publicados en el Portal de Transparencia.

Al Sr. Muriel le aclara que los Concejales de Podemos repartieron cafés y bocadillos al servicio de nuestros los apoderados y luego comimos después de hacer el reparto. Pregunta si le no le da vergüenza de preguntar estas cosas sabiendo que el Partido Popular es un partido podrido de corrupción, tiene más de 54 casos de corrupción, es la oposición diciendo la gran mentira a ver lo que queda. Habría que preguntar al P.P. de Benalmádena qué relación hay entre la Administradora de la página oficial en Facebook del Partido Popular de Benalmádena, la inmobiliaria de Fortes y Costa del Sol Digital, se está utilizando dinero público para la promoción y venta de viviendas de lujo? No siente vergüenza a ver que los perros flautas han presentado y publicado sus cuentas de su Grupo Municipal cumpliendo con lo prometido acordado en la Moción presentada hace un año? Comprendemos la pregunta planteada, porque para ustedes es normal.

30.1º.- Ruego y pregunta in voce del Sr. Lara Martín.-

Retomando la pregunta nº 17 del Orden del Día quiere que se le conteste sobre la Partida Presupuestaria en la que se cuadra las subvenciones y la publicación de los listados provisionales y definitivos en la página web.

Al Sr. García ruega que revise su correo electrónico porque desde el minuto 1 no ha cambiado.

30.2º.- Ruegos y preguntas in voce del Sr. Olea Zurita.-

Pregunta si hay algún expediente disciplinario abierto a trabajadores municipales y, en caso afirmativo, poder tener acceso a ellos; sobre el cambio a última hora del Encargado de los Servicios Operativos. Ruega se atiende la mediana desde Torremuelle a Carvajal que está desatendida desde principios de verano.

30.3º.- Ruegos y preguntas in voce de la Sra. Cifrián Guerrero.-

A la Sra. Olmedo Rodríguez reitera las preguntas realizadas sobre el Plan de Empleo.

Al Sr. Rodríguez Fernández que le conteste sobre las preguntas sobre los Servicios Operativos, número de trabajadores, maquinaria, etc. Ruego el arreglo de las losetas rotas en la Glorieta de Solymar.

A la Sra. Díaz Ortega preguntar sobre la emisión de las Cartas de Pago de la Bonificación del IBI.

30.4º.- Ruego in voce del Sr. Fernández Romero.-

En el Boletín del Puerto Deportivo se habla de la puesta en marcha del Plan Estratégico del Puerto 2016 y se menciona el Informe DAFO, nos gustaría una copia de dicho Informe.

30.5º.- Ruegos y preguntas in voce de la Sra. Macías Guerrero.-

Sobre el tema de las subvenciones que se van a dar a las Asociaciones Sociales del Municipio, desde el 2011 no se están dando y en mi etapa como Concejala los Informes siempre han sido desfavorables, solicitando copia de los Informes favorables.

Aclarar a la Concejala de Asuntos Sociales que cuando hay algo urgente no espera a la próxima sesión plenaria para avisar, el tema del indigente se enteró la noche anterior.

30.6º.- Ruegos in voce del Sr. Moya Barrionuevo.-

Aclarar a la Concejala de Sanidad que la carta para la reunión se mandó por correo certificado al Alcalde.

Ruego para el Concejal de Servicios Operativos que a petición de personas de la 3ª edad coloquen bancos frente al antiguo Cementerio de Arroyo de la Miel y el Instituto y sobre posible desprendimiento habido en C/ Calavera.

Solicita información sobre la Ordenanza de Tenencia de Animales y la puesta en marcha del método CES de gatos.

30.7º.- Ruegos y preguntas in voce de la Sra. García Gálvez.-

Pregunta al Sr. García Moreno primero dar las gracias sobre la explicación de cómo se utilizan los medios automáticos; ¿porqué ha recordado los casos que afectan al Partido Popular y no los de otros Grupos Políticos?

Ruego y propone que se grabe las Comisiones Informativas para evitar mal entendidos. El Alcalde es el responsable de los puntos del Orden del Día y no tergiversar lo que se hable en las Comisiones Informativas, aclarando todo lo hablado sobre la Moción sobre la creación de la Comisión de Seguimiento.

30.8º.- Ruego in voce de la Sra. Peña Vera.-

Al Concejal de Medio Ambiente a petición de los vecinos ruego se adecue el Parque junto Arroyo Casablanca que hizo la Junta de Andalucía. Ruego también que se visite los cauces y arroyos del Municipio y se hagan las oportunas actuaciones pertinentes antes de las lluvias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Aclara al Sr. Villazón sobre la recarga de las Tarjetas del Transporte Universitario y la petición de su dimisión de las Juventudes Socialistas, así como sobre el plagio del cartel del Carnaval y la subvención de la Casa de la Cultura. Ruega que sea más coherente.

30.9º.- Ruego in voce del González García.-

En relación al punto 11º sobre la adhesión a la Red Española de Ciudades Inteligentes, ruega el reconocimiento de D. Rafael Obrero Atienza

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y quince minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, 16 de Noviembre de 2016
LA SECRETARIA GENERAL ,

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez